Carepa Antioquia, 21 julio de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 018 -BASPC17-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR
3.2. ANÁLISIS TÉCNICO
3.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO.
3.4 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2 NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.4. **CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.3.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA
5.2.3.2 PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR
5.2.3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1. ANEXO 2 - ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.4. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.1.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR DE ENTREGA
VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 VALOR

10.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
10.3 MONEDA DEL CONTRATO:
10.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
13. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO



1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Resolución 6302 de 2014, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".** Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, ubicada en la Décima Séptima Brigada, ubicado en el Kilómetro 1 Vía Mar del municipio de Carepa, Antioquia.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** evidencia registro de la suscripción de contratos con objetos similares a las del presente proceso:

En la vigencia 2022 se suscribió Aceptación de Oferta **No. 032 del 08 de junio de 2022**, dentro de la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-BASPC17-2022**. con la Persona Natural JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR, con NIT: 8.338.197-3 cuyo objeto fue **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE COMBATE Y GAULA URABA PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA,** por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS PESOS MCTE ($12.358.764,80).**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE CONBATE Y GAULA URABA PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. NO 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA. ACEPTACION DE OFERTA NO. 032 DEL 08 DE JUNIO DE 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$12.358.764,80
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL	$12.358.764,80

CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR NIT: 8.338.197-3
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN SE ENTREGÓ SIN NOVEDAD, SE ENCUENTRA LIQUIDADO
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" BASPC17, UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de Oferta **No. 049-BASPC17-2021** del 08 de julio de 2021 dentro de la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No.041- BASPC17-2021**, con la Persona Natural SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**. por valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($27.302.040)**.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA. ACEPTACION DE OFERTA No.049-BASPC17-2021 del 08 de julio de 2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$27.302.040
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$27.302.040
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES EQUIVALENTES AL VALOR DE CADA

	FACTURA DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS ESTIPULADAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN SE ENTREGÓ SIN NOVEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADO
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN LOS ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", UBICADO EN EL KM 1 VÍA MAR, CAREPA-ANTIOQUIA Y EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ", UBICANDO EN EL KILÓMETRO 2 VÍA A TURBO SAN PEDRO DE URABÁ –ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

En la vigencia **2020** se suscribió Aceptación de Oferta No. **027-BASPC17-2020** del 30 de julio de 2020, dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-045-BASPC17-2020**, con la Persona Natural SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8, cuyo objeto fue "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**". por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($14.939.110).**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACEPTACION DE OFERTA No. 027-BASPC17-2020 DEL 20 DE JULIO DE 2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$14.939.110
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS	$14.939.110

CASOS QUE APLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE MEDIANTE PAGOS MENSUALES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN SE ENTREGÓ SIN NOVEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADO
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" BASPC17, UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA Y ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 47 "GRAL. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ" BIVEL47 EN SAN PEDRO DE URABÁ PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,

En la vigencia **2019** se suscribió Aceptación de Oferta No. **067-BASPC17-2019** del 20 de octubre de 2019 dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No**. MC-079-BASPC17-2019**, con la Persona Natural ISRAEL PLAZA BERMEO NIT: 17-317-195 representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GASOVIDA S.A.S, cuyo objeto fue "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17".** por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.457.865).**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17. ACEPTACION DE OFERTA NO. **067-BASPC17-2019** DEL 20 DE OCTUBRE DE 2019
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$18.457.865
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$18.457.865
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL

PORCENTAJE)	CONTRATO RESULTANTE MEDIANTE UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ISRAEL PLAZA BERMEO NIT: 17-317-195 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GASOVIDA S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" BASPC17, UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes:

En la vigencia **2023** se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-BASPC26-2023, con la Persona Natural ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, con Nit 7.546.762 – 3, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, Y LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS Y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y ALBERTO LOPEZ JIMENEZ", por valor de TRECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($370.579.087,00)

ENTIDAD	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, Y LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS Y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y ALBERTO LOPEZ JIMENEZ"

	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-BASPC26-2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$370.579.087,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	Mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalente a los consumos y recepción de los bienes adquiridos (facturación de acuerdo con la entrega), mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 2423 DE FECHA 12 de mayo de 2023
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, con Nit 7.546.762 – 3
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	Los Bienes deben ser entregados directamente en las bases del BILAC50, que se encuentran en el Departamento del Amazonas, (BASPC-26, BITER-26, BILAC-50, o en las Bases Militares ARARACUARA, PEDRERA Y TARAPACA en el Departamento del Amazonas
FECHA DE ENTREGA	El término de ejecución del presente contrato es hasta el 07 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: (20%) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (15%) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMMLV

En la vigencia **2023** se suscribió aceptación de oferta No 057-CENACCALI-2023 del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA N° 047-MC-CENACCALI-2023, con la Persona Natural JAIRO FONSECA PEDROZA, con NIT. 900924609-5, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAL 180 SAS. cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS, EQUIPO DE CAMPAÑA y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI", por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ($ 75.803.214,71)

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS, EQUIPO DE CAMPAÑA Y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$75.803.214,71
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	MEDIANTE UN SOLO PAGO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 4423 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	JAIRO FONSECA PEDROZA, CON NIT. 900924609-5, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAL 180 SAS.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CALI, PROGRAMA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LA UBICACIÓN FÍSICA DE LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LOS ALMACENES Y EQUIPOS DE SAP
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, Y SE CONTARA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTO ES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 30% DEL VALOR DEL CONTRATO Y 6 SEIS MESES MAS. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: (20%) Y CUBRIRÁ DESDE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y 12 MESES MÁS. CUMPLIMIENTO: (20%) Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS

En la vigencia **2023** se suscribió aceptación de oferta No 027-BASPC15.-2023, dentro de la invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. MC-026-BASPC15-2023, con la Persona Natural MANUEL

ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, con cedula de ciudadanía No. 72.306.607, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MORARCI GROUP S.A.S NIT: 900.110.012-5. cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI, BIJUL, FTCTITAN, GGCHO Y Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL GGCHO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE", por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.660.000,00)

ENTIDAD	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE.
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI, BIJUL, FTCTITAN, GGCHO Y Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL GGCHO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE" ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 027-BASPC15.-2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA SECOP II
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$29.660.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES EQUIVALENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO A SATISFACCIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 5223 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (GRASAS Y LUBRICANTES)
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MORARCI GROUP S.A.S NIT. 900.110.012-5
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INGENIEROS DEL BASPC15 UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR EL CARAÑO, EN LA CIUDAD DE QUIBDO, CHOCO CON SU RESPECTIVA FACTURA

	COMERCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS.
FECHA DE ENTREGA	EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS SERÁ MÁXIMO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%) Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: (10%) Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** en desarrollo de la centralización administrativa es la unidad encargada de efectuar los procesos logísticos y administrativos encaminados a diseñar, proponer, gestionar, planear, controlar recursos y medios para solucionar problemas y necesidades para la adquisición de los bienes y servicios que requieren las unidades adscritas a la Décima Séptima Brigada para su funcionamiento.

Las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" prevén la adquisición de grasas y lubricantes para suplir las necesidades principales de los equipos fijo de Ingenieros Militares y del parque automotor, para el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que requieren el suministro de grasas y lubricantes del rubro presupuestal A-02-02-01-003-003. Y para el sostenimiento continuo de los equipos de las unidades tácticas, lo anterior aplicando los controles correspondientes según el plan de necesidades garantizando la operabilidad para realizar trabajos generales de ingenieros, supervivencia, movilidad, contra movilidad, atención y prevención de desastres en nuestra jurisdicción en beneficio de la institución y la población civil más vulnerable.

Contar con estos bienes es fundamental para el correcto proceso administrativo y labores de mantenimiento, toda vez, que bajo este suministro, se logra una efectiva lubricación de los equipos fijos, los cuales entran en funcionamiento a disposición de la escuadra de mantenimiento de zonas verdes que emplea equipos que requieren el suministro de lubricantes y grasas; al igual, se requiere suministrar estos elementos a plantas generadoras de electricidad que permiten garantizar el funcionamiento de las áreas administrativas al momento de los cortes de fluido eléctrico, los cuales son constantes en este cantón.

Por su parte, las unidades centralizadas por el BASPC 17, también requieren satisfacer la necesidad de grasas y lubricantes para el parque automotor, con el fin de mantener su vida útil, aportar al correcto y

óptimo funcionamiento de todos los vehículos y motos con que cuentan las unidades militares para cumplir las tareas de desplazamiento y funcionalidad diaria, en la jurisdicción asignada de conformidad con lo ordenado por el comando superior.

En consideración con lo anterior, se hace necesario por efectos económicos, de planeación y eficiencia, **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".**

Las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" requieren adelantar oportunamente el proceso de contratación para el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES para equipo fijo de ingenieros, de combate y del parque automotor, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento lo cual satisface la función y misión institucional del Ejercito Nacional de Colombia.

Los activos a en los que serán empleados los recursos se relacionan a continuación:

- **EQUIPO FIJO**

BASPC17		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
PLANTA ELÉCTRICA DE 70 KVA	165500028251	3M4B025276
PLANTA ELECTRICA 150 KVA GENERALDOR STANFORD	165500028253	3M4B025268
PLANTA ELECTRICA CAP 342 KVA	165500028252	3M4B025281
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500027253	3M4B025289
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500027254	3M4B025290
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500027255	3M4B025291
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500027256	3M4B025292
BASBA54		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
GUADAÑA	869000011830	3M4B140040
GUADAÑA	869000011831	3M4B140040
GUADAÑA	869000011832	3M4B140040
PLANTA ELECTRICA ECOMAX 5KVA	165500028313	3M4B140040
GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE	165500036707	3M4B140058
BIBEM17		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	167500000320	3M4B022602

CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	167500000213	3M4B038033
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	167500000214	3M4B038034
CARROTANQUE PARA AGUA	167500000297	3M4B038020
CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	167500000298	3M4B038019
GRUA HIDRAULICA	167500000296	3M4B038032
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000217	3M4B038022
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000218	3M4B038023
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000219	3M4B038024
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000220	3M4B038025
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000216	3M4B038021
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000221	3M4B038026
VOLQUETA DOBLE TROQUE	165500034315	3M4B038027
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000223	3M4B038028
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000224	3M4B038030
VOLQUETA DOBLE TROQUE	167500000225	3M4B038029
VOLQUETA SENCILLA	167500000226	3M4B038031
EXCAVADORA	165500034309	3M4B038010
EXCAVADORA	165500023227	3M4B038012
EXCAVADORA	165500023228	3M4B038011
TRACTOR SOBRE ORUGAS	167500000266	3M4B038043
TRACTOR SOBRE ORUGAS	165500034314	3M4B038014
CARGADOR SOBRE LLANTAS	165500032271	3M4B038018
CARGADOR SOBRE LLANTAS	165500032270	3M4B038017
MINICARGADOR	167500000319	3M4B038002
MINICARGADOR	167500000322	3M4B038003
MINICARGADOR	167500000212	3M4B038000
MOTONIVELADORA	165500023220	3M4B038006
MOTONIVELADORA	165500034311	3M4B038009
MOTONIVELADORA	165500023221	3M4B038007
MOTONIVELADORA	165500036763	3M4B038008
RETRO EXCAVADORA	163700061676	3M4B038015
RETRO EXCAVADORA	165500034312	3M4B038016
VIBROCOMPACTADOR	165500018274	3M4B038005
VIBROCOMPACTADOR	165500018275	3M4B038004
MINICARGADOR	165500034310	3M4B038001
HORMIGONERA 4X4	163500019260	3M4B025295
BIVEL47		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
MOTOBOMBA MZ250	165500032225	3M4B120250

PLANTA ELECTRICA 75KVA GENERADOR STANFORD	165500028250	3M4B120250
PLANTA ELECTRICA DE 168KW MOTOR CUMIMS	165500028249	3M4B120250
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500032228	3M4B120250
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500032229	3M4B120250
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500032230	3M4B120260
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500032231	3M4B120410
GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER	165500032686	3M4B120410

- **PARQUE AUTOMOTOR**

BASPC17		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CARRO TANQUE FORD F7000 MOD 1995	PLACA CIVIL FCL067	3M4B030971
CARROTANQUE INTERNATIONAL DINA MOD 1997	PLACA CIVIL FCL065	3M4B030969
CARROTANQUE INTERNATIONAL DINA MOD 1997	PLACA CIVIL FCL064	3M4B030970
TRACTOR SYNK SHUTTLE JOHN DEERE MOD 2008	PLACA CIVIL V08437	3M4B030978
CAMION CHEVROLET KODIAK MOD 2003	PLACA CIVIL LHA668	3M4B030992
CAMION CHEVROLET GRUA KODIAK MOD 2005	PLACA CIVIL TPR013	3M4B030976
CAMION CHEVROLET VOLQUETA FTR MOD 2009	PLACA CIVIL VDJ211	3M4B030974
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL UAM836	3M4B030951
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL UAM837	3M4B030948
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL UAM834	3M4B030950
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL UAM832	3M4B030949
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL TNH532	3M4B030990
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL TNH529	3M4B030947
CAMION CHEVROLET FTR MOD 2010	PLACA CIVIL TNH527	3M4B030946
CAMION FAW FAW MOD 2021	PLACA CIVIL KZN912	3M4B036096

CAMION FAW FAW MOD 2021	PLACA CIVIL KZN911	3M4B036095
CAMION CHEVROLET NPR MOD 2007	PLACA CIVIL CEW081	3M4B030959
CAMION CHEVROLET NPR MOD 2003	PLACA CIVIL ZTV033	3M4B030957
CAMIONETA MAZDA BT50 MOD 2012	PLACA CIVIL DIX897	3M4B036092
CAMIONETA MAZDA B2600 MOD 2006	PLACA CIVIL ZTV035	3M4B030963
AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX MOD 2013	PLACA CIVIL CQY269	3M4B030945
AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX MOD 2013	PLACA CIVIL DIX950	3M4B036045
BASBA54		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMION KODIAK	167500000390	3M4B036066
CAMION FVR	167500000394	3M4B036046
CAMION NPR	167500000376	3M4B036031
CAMION NPR	167500000407	3M4B036065
CAMION NPR	167500000408	3M4B030901
CAMION FVR	163500019945	3M4B030900
CAMION FVR	163500019946	3M4B030900
BIBEM17		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIONETA	167500000391	3M4B030988
CAMIONETA	167500000373	3M4B120518
MOTOCICLETA	167500000355	3M4B023201
MOTOCICLETA	167500000356	3M4B023201
MOTOCICLETA	167500000344	3M4B023201
MOTOCICLETA	167500000345	3M4B023201
MOTOCICLETA	167500000346	3M4B023201
CAMION	167500000330	3M4B036072
CAMION	167500000337	3M4B036073
CAMION	167500000388	3M4B036025
CAMION	167500000377	3M4B036064
CAMION	167500000395	3M4B038040
CARROTANQUE	167500000384	3M4B030989
BIVEL47		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIONETA DIMAX 2.50 PLACA CIVIL EAM 939 PLACA MILITAR C15685	167500000260	3M4B036048
CAMIONETA DIMAX 2.50 PLACA VIVIL EAM940 PLACA MILITAR C15686	167500000248	3M4B120523

CAMIONETA DIMAX 2.50 PLACA VIVIL EAM941 PLACA MILITAR C15687	167500000249	3M4B120524
CAMIONETA COLORADO PLACA CIVIL LCT 502 PLACA MILITAR C22443	167500000430	3M4B120566
CAMIONETA LUV DIMAX PLACA CIVIL DE0311 PLACA MILITAR A10471	167500000315	3M4B120517
CAMION FTR 7.127 PLACA CIVIL TNH530 PLACA MILITAR N10240	167500000176	3M4B120511
CAMION FTR 7.127 PLACA CIVIL TNH 528 PLACA MILITTAR N10238	167500000314	3M4B120510
CAMION FTR 7.127 PLACA CIVIL VOH 312 PLACA MILITTAR N11087	167500000177	3M4B120512
CAMION NPR 4.570 PLACA CIVIL WDB 875 PLACA MILITAR 11032	167500000313	3M4B120515
CAMION NPR 4.5 PLACA CIVIL KNZ909 PLACA MILITAR K21067	167500000412	3M4B120550
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU37G PLACA MILITAT F22129	167500000422	3M4B120551
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU38G PLACA MILITAT F22130	167500000423	3M4B120552
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU39G PLACA MILITAT F22131	167500000424	3M4B120553
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU39G PLACA MILITAT F22131	167500000425	3M4B120554
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU41G PLACA MILITAT F22133	167500000426	3M4B120555
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU42G PLACA MILITAT F22134	167500000427	3M4B120556
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU43G PLACA MILITAT F22135	167500000428	3M4B120557
MOTOCICLETA XRE300 PLACA CIVIL BCU44G PLACA MILITAT F22136	167500000429	3M4B120558
BIVOL46		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIONETA LUV D-MAX (DIESEL)	167500000348	3M4B031002
CAMIONETA COLORADO(DIESEL)	167500000431	3M4B031026
CAMION TIPO NPR (DIESEL)	167500000385	3M4B030996
CAMION TIPO NPR (DIESEL)	167500000409	3M4B031025
MOTOCICLETA	167500000353	3M4B031020
MOTOCICLETA	167500000349	3M4B031021
MOTOCICLETA	167500000350	3M4B031022
MOTOCICLETA	167500000351	3M4B031023
MOTOCICLETA	167500000352	3M4B031024
BITER17		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**

LAND CRUISER	167500000440	3M4B030900
NPR	167500000387	3M4B036063
GGURA - DIGAU		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
CAMION	167500000462	2CGF088346
AUTOMOVIL	167500000487	2CGF088368
AUTOMOVIL	167500000526	2CGF088415
MOTOCICLETA	167500000525	2CGF088453
CAMIONETA	167500000527	2CGF088392
GGURA - PARTIDA FIJA EJC		
NOMBRE DEL ACTIVO	**IDENTIFICACION DEL ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
MOTOCICLETA	167500000333	3M4B036083
MOTOCICLETA	167500000334	3M4B036084
MOTOCICLETA	167500000332	3M4B036085
MOTOCICLETA	167500000335	3M4B036086
MOTOCICLETA	167500000359	3M4B036087
MOTOCICLETA	167500000360	3M4B036088
MOTOCICLETA	167500000361	3M4B036089
MOTOCICLETA	167500000362	3M4B034030
CAMIONETA	167500000402	3M4B036093
CAMIONETA	167500000393	3M4B036082
CAMIONETA	167500000392	3M4B036081

La presente necesidad se encuentra descrita en los planes de necesidades No. 02609723 y No. 04339353, que consolida el área de planes, dentro de la cual se procede a relacionar la siguiente información:

- **EQUIPO FIJO**

BIBEM									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO DE COMBATE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

1	3338009	ACEITE LUBRCANTE 15W40	GALON	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90	GALON	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	0	1	1	15121509	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
5	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
6	3338008	ACEITE LUBRCANTE 15W40 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
7	3338008	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
8	3338008	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121509	OMITIDO	OMITIDO

BIVEL47

DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50 Color: Ámbara café brillante	CUARTO	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40 Color: Ámbar a café brillante	CUARTO	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

3	3338009	ACEITE SINTETICO DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	GALON	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	GALON	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
5	3338008	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad,	KILO	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

		lavado por agua y servicio de aplicación prolongado							

BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

BASBA									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	Aceite SAE 15W 40	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	Aceite SAE 15W 40	CUARTOS	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	Aceite SAE 10W 30	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

4	3338008	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN NO SOBREPASE LOS 70 °C	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

- **PARQUE AUTOMOTOR**

BIBEM 17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40 VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 103, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 14, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 140	CUARTO	0	1	1	15121501	163915	OMITIDO
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API SAE 80W90 CERTIFICACIÓN GL5 / MIL-L-2105D, CORROSIÓN ASTM D 665;	CUARTO	0	1	1	15121501	1378418	OMITIDO
3	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	CUARTO	0	1	1	15121509	1019935	OMITIDO
4	3338009	ACEITE 20W50 API SJ VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA	CUARTO	0	1	1	15121501	163915	OMITIDO

		110, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 15, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 150							

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50	CUARTO	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40	CUARTO	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
5	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
6	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
7	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
8	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
9	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
10	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
11	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
12	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
13	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
14	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
15	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
16	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
17	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
18	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
19	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
20	3338009	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ 20W50 - Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
21	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
22	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

BASBA54									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W40	CUARTOS	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA	LIBRA	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
BITER17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO 15W-40.	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO 10W-30	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
BIVOL46									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Liviana, Med: Galón	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Pesada, Med: Galón	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

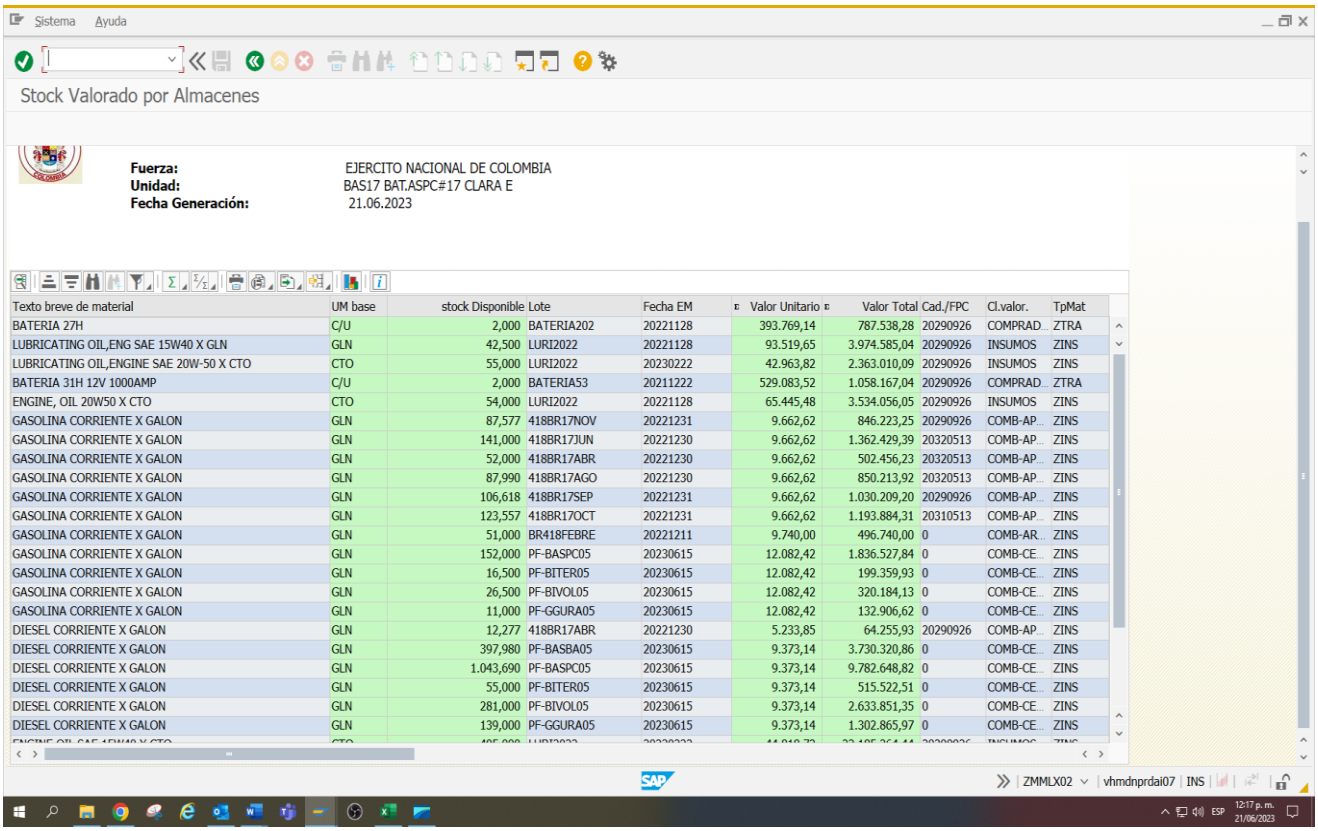
3	3338009	ACEITE DE MOTO 4T SINTETICO SAE 20W-50 JASO MA API SL, PARA MOTOR, Motocicleta, Med: Cuarto	CUARTOS	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

GGURA - DIGAU									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MÍNIMA CI) Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445, Mínimo 103, Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445, Mínimo 14, Índice de viscosidad, Mínimo 140, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896, Entre (9-13), Punto de inflamación, °C, Mínimo 200, Cenizas sulfatadas, % W (peso), Máximo 1,5.	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 20W-50 (ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ) Viscosidad, cSt a 40 °C, Mínimo 110, Viscosidad, cSt a 100 °C, Mínimo 15, T.B.N. mg KOH/gr,	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

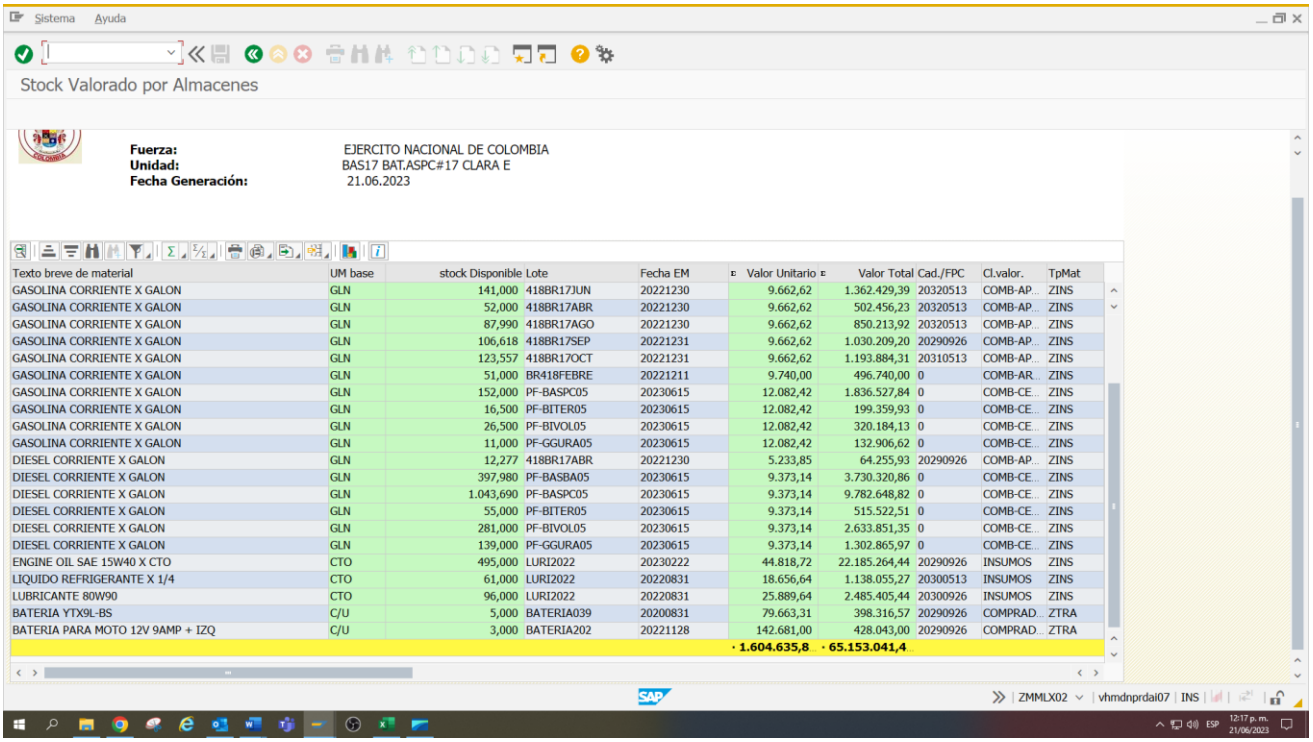
		ASTM D, Mínimo 9, Índice de viscosidad ASTM D2270, Mínimo 130) ASTM D 445 ASTM D 445							

❖ **VERIFICACIÓN SAP**

Por su parte al verificar en el sistema SAP, por parte del Sv Bautista Nempeque Hector Almacenista de Transporte BASPC 17 se evidencia que NO se encuentran bienes correspondientes a GRASAS Y LUBRICANTES relacionados en el presente proceso, en el almacén de Transporte, como se observa en la captura de pantalla adelante relacionada.



Texto breve de material	UM base	stock Disponible	Lote	Fecha EM	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FPC	Cl.valor.	TpMat
BATERIA 27H	C/U	2,000	BATERIA202	20221128	393.769,14	787.538,28	20290926	COMPRAD...	ZTRA
LUBRICATING OIL,ENG SAE 15W40 X GLN	GLN	42,500	LURI2022	20221128	93.519,65	3.974.585,04	20290926	INSUMOS	ZINS
LUBRICATING OIL,ENGINE SAE 20W-50 X CTO	CTO	55,000	LURI2022	20230222	42.963,82	2.363.010,09	20290926	INSUMOS	ZINS
BATERIA 31H 12V 1000AMP	C/U	2,000	BATERIA53	20211222	529.083,52	1.058.167,04	20290926	COMPRAD...	ZTRA
ENGINE, OIL 20W50 X CTO	CTO	54,000	LURI2022	20221128	65.445,48	3.534.056,05	20290926	INSUMOS	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,577	418BR17NOV	20221231	9.662,62	846.223,25	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	141,000	418BR17JUN	20221230	9.662,62	1.362.429,39	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	52,000	418BR17ABR	20221230	9.662,62	502.456,23	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,990	418BR17AGO	20221230	9.662,62	850.213,92	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	106,618	418BR17SEP	20221231	9.662,62	1.030.209,20	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	123,557	418BR17OCT	20221231	9.662,62	1.193.884,31	20310513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	51,000	BR418FEBRE	20221211	9.740,00	496.740,00	0	COMB-AR...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	152,000	PF-BASPC05	20230615	12.082,42	1.836.527,84	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	16,500	PF-BITER05	20230615	12.082,42	199.359,93	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	26,500	PF-BIVOL05	20230615	12.082,42	320.184,13	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	11,000	PF-GGURA05	20230615	12.082,42	132.906,62	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	12,277	418BR17ABR	20221230	5.233,85	64.255,93	20290926	COMB-AP...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	397,980	PF-BASBA05	20230615	9.373,14	3.730.320,86	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	1.043,690	PF-BASPC05	20230615	9.373,14	9.782.648,82	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	55,000	PF-BITER05	20230615	9.373,14	515.522,51	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	281,000	PF-BIVOL05	20230615	9.373,14	2.633.851,35	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	139,000	PF-GGURA05	20230615	9.373,14	1.302.865,97	0	COMB-CE...	ZINS

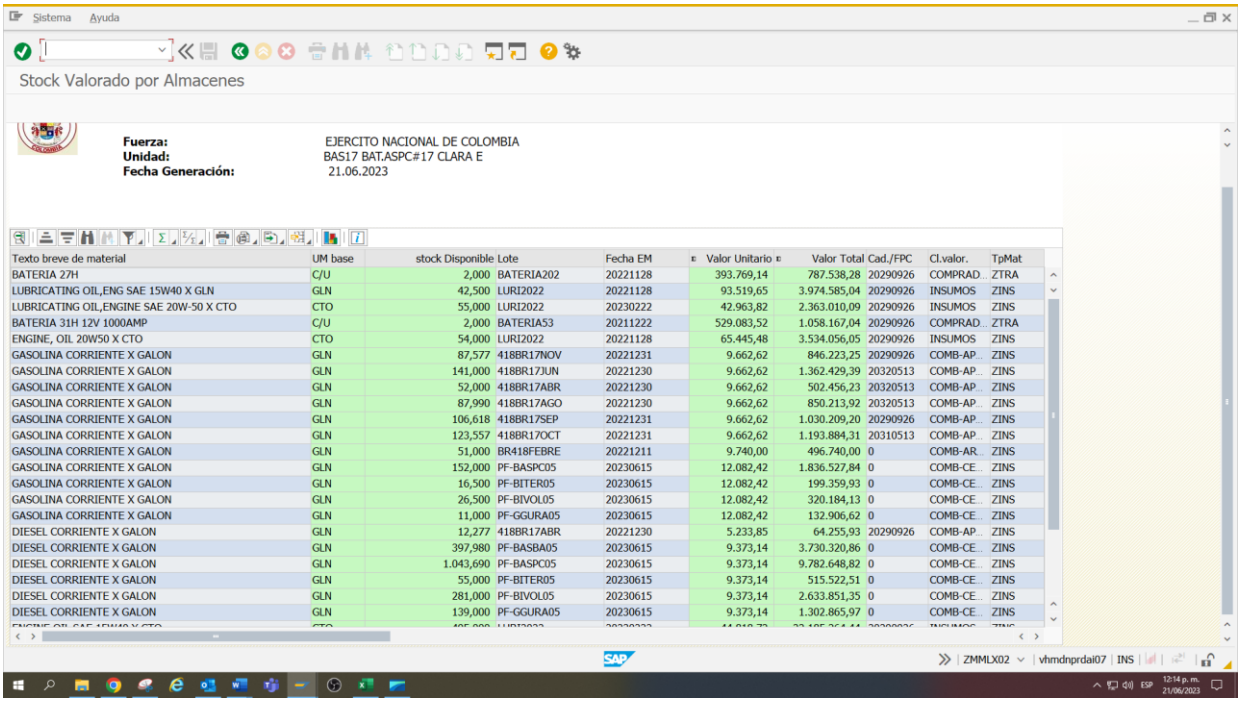


Sistema Ayuda

Stock Valorado por Almacenes

Fuerza: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad: BAS17 BAT.ASPC#17 CLARA E
Fecha Generación: 21.06.2023

Texto breve de material	UM base	stock Disponible	Lote	Fecha EM	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FPC	Cl.valor.	TpMat
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	141,000	418BR17JUN	20221230	9.662,62	1.362.429,39	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	52,000	418BR17ABR	20221230	9.662,62	502.456,23	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,990	418BR17AGO	20221230	9.662,62	850.213,92	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	106,618	418BR17SEP	20221231	9.662,62	1.030.209,20	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	123,557	418BR17OCT	20221231	9.662,62	1.193.884,31	20310513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	51,000	BR418FEBRE	20221211	9.740,00	496.740,00	0	COMB-AR...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	152,000	PF-BASPC05	20230615	12.082,42	1.836.527,84	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	16,500	PF-BITER05	20230615	12.082,42	199.359,93	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	26,500	PF-BIVOL05	20230615	12.082,42	320.184,13	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	11,000	PF-GGURA05	20230615	12.082,42	132.906,62	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	12,277	418BR17ABR	20221230	5.233,85	64.255,93	20290926	COMB-AP...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	397,980	PF-BASBA05	20230615	9.373,14	3.730.320,86	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	1.043,690	PF-BASPC05	20230615	9.373,14	9.782.648,82	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	55,000	PF-BITER05	20230615	9.373,14	515.522,51	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	281,000	PF-BIVOL05	20230615	9.373,14	2.633.851,35	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	139,000	PF-GGURA05	20230615	9.373,14	1.302.865,97	0	COMB-CE...	ZINS
ENGINE OIL SAE 15W40 X CTO	CTO	495,000	LURI2022	20230222	44.818,72	22.185.264,44	20290926	INSUMOS	ZINS
LIQUIDO REFRIGERANTE X 1/4	CTO	61,000	LURI2022	20220831	18.656,64	1.138.055,27	20300513	INSUMOS	ZINS
LUBRICANTE 80W90	CTO	96,000	LURI2022	20220831	25.889,64	2.485.405,44	20300926	INSUMOS	ZINS
BATERIA YTX9L-BS	C/U	5,000	BATERIA039	20200831	79.663,31	398.316,57	20290926	COMPRAD...	ZTRA
BATERIA PARA MOTO 12V 9AMP + IZQ	C/U	3,000	BATERIA202	20221128	142.681,00	428.043,00	20290926	COMPRAD...	ZTRA
					1.604.635,8	65.153.041,4			

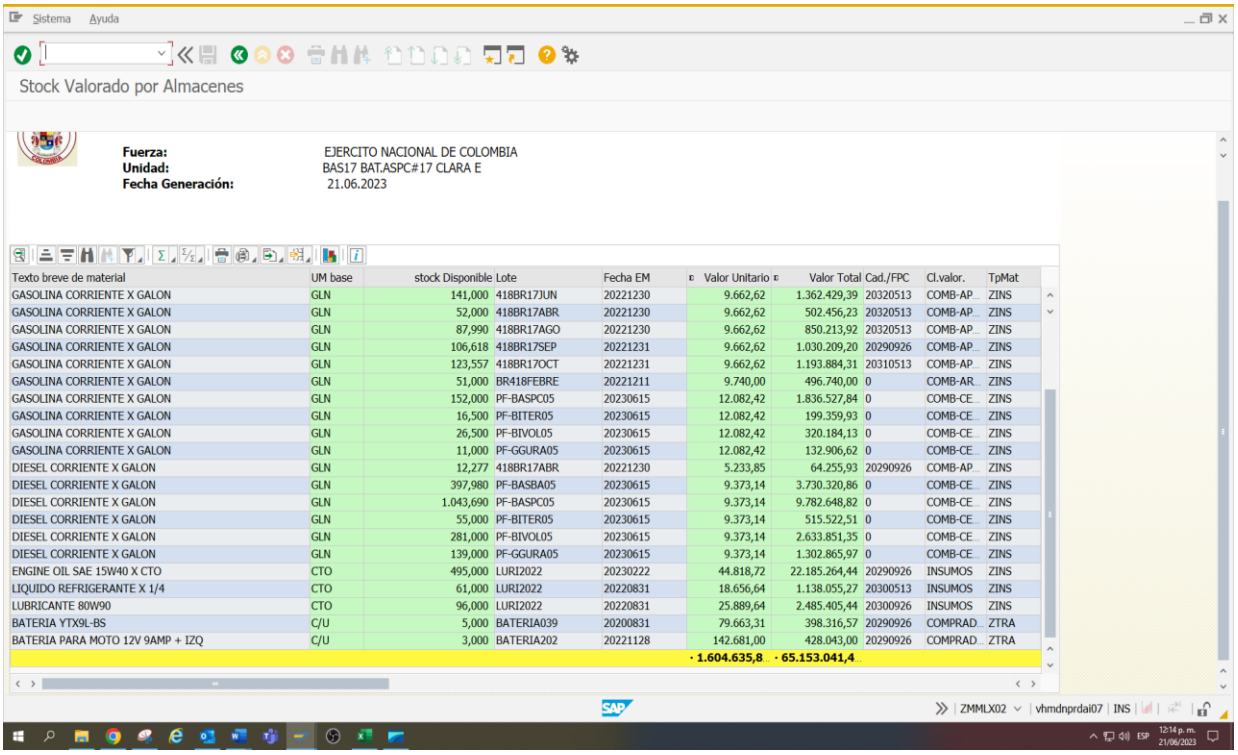


Sistema Ayuda

Stock Valorado por Almacenes

Fuerza: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad: BAS17 BAT.ASPC#17 CLARA E
Fecha Generación: 21.06.2023

Texto breve de material	UM base	stock Disponible	Lote	Fecha EM	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FPC	Cl.valor.	TpMat
BATERIA 27H	C/U	2,000	BATERIA202	20221128	393.769,14	787.538,28	20290926	COMPRAD...	ZTRA
LUBRICATING OIL,ENG SAE 15W40 X GLN	GLN	42,500	LURI2022	20221128	93.519,65	3.974.585,04	20290926	INSUMOS	ZINS
LUBRICATING OIL,ENGINE SAE 20W-50 X CTO	CTO	55,000	LURI2022	20230222	42.963,82	2.363.010,09	20290926	INSUMOS	ZINS
BATERIA 31H 12V 1000AMP	C/U	2,000	BATERIA53	20211222	529.083,52	1.058.167,04	20290926	COMPRAD...	ZTRA
ENGINE, OIL 20W50 X CTO	CTO	54,000	LURI2022	20221128	65.445,48	3.534.056,05	20290926	INSUMOS	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,577	418BR17NOV	20221231	9.662,62	846.223,25	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	141,000	418BR17JUN	20221230	9.662,62	1.362.429,39	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	52,000	418BR17ABR	20221230	9.662,62	502.456,23	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,990	418BR17AGO	20221230	9.662,62	850.213,92	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	106,618	418BR17SEP	20221231	9.662,62	1.030.209,20	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	123,557	418BR17OCT	20221231	9.662,62	1.193.884,31	20310513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	51,000	BR418FEBRE	20221211	9.740,00	496.740,00	0	COMB-AR...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	152,000	PF-BASPC05	20230615	12.082,42	1.836.527,84	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	16,500	PF-BITER05	20230615	12.082,42	199.359,93	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	26,500	PF-BIVOL05	20230615	12.082,42	320.184,13	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	11,000	PF-GGURA05	20230615	12.082,42	132.906,62	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	12,277	418BR17ABR	20221230	5.233,85	64.255,93	20290926	COMB-AP...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	397,980	PF-BASBA05	20230615	9.373,14	3.730.320,86	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	1.043,690	PF-BASPC05	20230615	9.373,14	9.782.648,82	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	55,000	PF-BITER05	20230615	9.373,14	515.522,51	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	281,000	PF-BIVOL05	20230615	9.373,14	2.633.851,35	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	139,000	PF-GGURA05	20230615	9.373,14	1.302.865,97	0	COMB-CE...	ZINS



Sistema Ayuda

Stock Valorado por Almacenes

Fuerza: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad: BAS17 BAT.ASPC#17 CLARA E
Fecha Generación: 21.06.2023

Texto breve de material	UM base	stock Disponible	Lote	Fecha EM	Valor Unitario	Valor Total	Cad./FPC	Cl.valor.	TpMat
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	141,000	418BR17JUN	20221230	9.662,62	1.362.429,39	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	52,000	418BR17ABR	20221230	9.662,62	502.456,23	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	87,990	418BR17AGO	20221230	9.662,62	850.213,92	20320513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	106,618	418BR17SEP	20221231	9.662,62	1.030.209,20	20290926	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	123,557	418BR17OCT	20221231	9.662,62	1.193.884,31	20310513	COMB-AP...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	51,000	BR418FEBRE	20221211	9.740,00	496.740,00	0	COMB-AR...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	152,000	PF-BASPC05	20230615	12.082,42	1.836.527,84	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	16,500	PF-BITER05	20230615	12.082,42	199.359,93	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	26,500	PF-BIVOL05	20230615	12.082,42	320.184,13	0	COMB-CE...	ZINS
GASOLINA CORRIENTE X GALON	GLN	11,000	PF-GGURA05	20230615	12.082,42	132.906,62	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	12,277	418BR17ABR	20221230	5.233,85	64.255,93	20290926	COMB-AP...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	397,980	PF-BASBA05	20230615	9.373,14	3.730.320,86	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	1.043,690	PF-BASPC05	20230615	9.373,14	9.782.648,82	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	55,000	PF-BITER05	20230615	9.373,14	515.522,51	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	281,000	PF-BIVOL05	20230615	9.373,14	2.633.851,35	0	COMB-CE...	ZINS
DIESEL CORRIENTE X GALON	GLN	139,000	PF-GGURA05	20230615	9.373,14	1.302.865,97	0	COMB-CE...	ZINS
ENGINE OIL SAE 15W40 X CTO	CTO	495,000	LURI2022	20230222	44.818,72	22.185.264,44	20290926	INSUMOS	ZINS
LIQUIDO REFRIGERANTE X 1/4	CTO	61,000	LURI2022	20220831	18.656,64	1.138.055,27	20300513	INSUMOS	ZINS
LUBRICANTE 80W90	CTO	96,000	LURI2022	20220831	25.889,64	2.485.405,44	20300926	INSUMOS	ZINS
BATERIA YTX9L-BS	C/U	5,000	BATERIA039	20200831	79.663,31	398.316,57	20290926	COMPRAD...	ZTRA
BATERIA PARA MOTO 12V 9AMP + IZQ	C/U	3,000	BATERIA202	20221128	142.681,00	428.043,00	20290926	COMPRAD...	ZTRA
						· 1.604.635,8		· 65.153.041,4	

ZMMLX02 | vhmdnprdai07 | INS

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el contrato a realizar en el proceso está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso**, EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que

se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por el BASPC17, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo enunciado en Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que en su Artículo 6 menciona: "Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega.

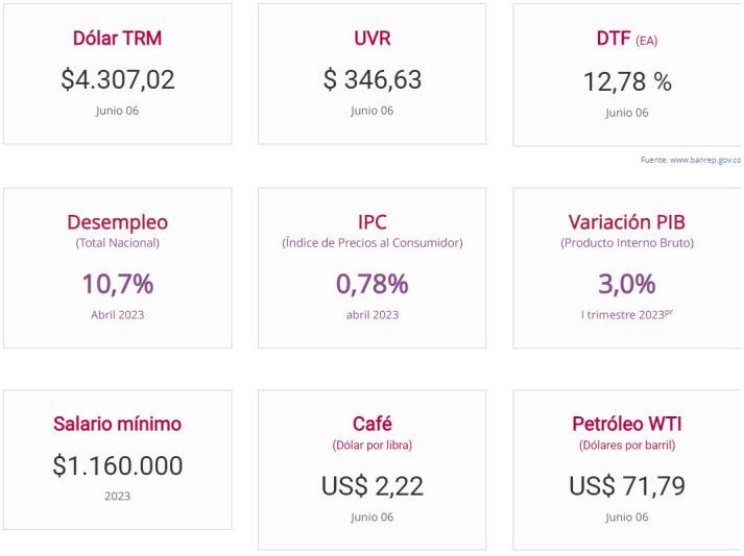
Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto"; se procedió identificar lo siguiente:

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica del suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector Comercio.

- **VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS**

Es importante dar una revisión de las variables macroeconómicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:



- **EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL**

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos. En marzo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 7,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -8,3%. Si se comparan los resultados de marzo de 2023 con los de marzo de 2019 se evidencia un incremento de 18,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,9%

- **SECTOR COMERCIO - COMBUSTIBLES**

En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización2 (Ecopetrol, 2021).

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM. Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.

En Colombia hay un solo productor y 15 compañías mayoristas, que hacen las mezclas con los distribuidores minoristas, adquieren el combustible de los mayoristas y lo venden directamente a los consumidores finales por medio de estaciones de servicio o directamente a los grandes consumidores.

El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada", y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primero cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en "aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia" (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen "sobrecostos" de transporte.

- **CIFRAS VENTAS MINORISTAS**

La Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) reportó que las ventas minoristas tuvieron un crecimiento del 1,2% en enero, comparado con el mismo mes del 2022

El empleo en el comercio aumentó 4,7%, respecto a igual mes del año pasado. Las ventas, el empleo y el comercio electrónico al por menor tuvieron variaciones positivas en el mes de enero pasado. En cuanto a las ventas del comercio minorista, crecieron 1,2% en enero comparado con el mismo mes del año pasado y frente al primer mes del 2019, el crecimiento fue de 23,4%. Este comportamiento impulsó la creación de puestos de trabajo en este sector. En el mes de análisis, el empleo en el comercio minorista aumentó 4,7% con relación al mismo del 2022, completando así 19 meses consecutivos en terreno positivo y mantiene la tendencia creciente. Las cifras resaltan un aumento en las ventas de combustibles, repuestos, prendas de vestir y textiles, bebidas alcohólicas y calzado en comparación con enero del 2022, con 3%; 8,4%; 10,1%;

12,8% y 14%, respectivamente. Los departamentos que más aumentaron sus ventas en el comercio al por menor fueron Atlántico, Santander, Bogotá y Antioquia. En lo que tiene que ver con el comercio electrónico en este sector, aumentó 37,6% en enero, al compararlo con igual mes de 2022 y si se compara el mismo mes de 2019, fue superior en 319%.

Fuente:
https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos/informesmacroeconomicos/2022/informe-economico-04/oee-av-informe-economico-tercer-informe-2022-dic-22.pdf.aspx.

- **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIAL**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ECOPETROL
CREG - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
UPME - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CÁMARA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES ANDI

- **PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS**
 Perspectiva Internacional por el Fondo Monetario Internacional

Se marcó un sólido PIB en varias economías de mercados emergentes y en desarrollo durante el tercer trimestre del año 2022. Las causas de estos resultados sorpresivos en muchos casos fueron factores internos: consumo privado e inversión privada más sólidos de lo previsto en un contexto de escasez de la mano de obra y apoyo fiscal superior al previsto. Los hogares gastaron más para colmar la demanda reprimida, sobre todo en servicios, recurriendo en parte a sus ahorros conforme las economías iban reabriéndose.

La inversión empresarial aumentó para atender la demanda. Por el lado de la oferta, las presiones sobre los precios de los insumos cedieron al aliviarse los cuellos de botella y al disminuir los costos de transporte, y eso permitió una reactivación de sectores que previamente habían enfrentado restricciones, como el automotor. Los mercados energéticos se han adaptado más pronto de lo previsto al shock de la invasión rusa de Ucrania.

No obstante, se estima que, en la mayoría de las principales economías, si no en todas, este repunte se ha desvanecido en el cuarto trimestre de 2022. El crecimiento en Estados Unidos sigue siendo más firme de lo previsto, y los consumidores continúan gastando sus ahorros (la tasa de ahorro personal está en su nivel más bajo en más de 60 años, salvo julio de 2005), el desempleo se aproxima a mínimos históricos y hay abundantes oportunidades de empleo. Pero en otras regiones, los indicadores de actividad de alta frecuencia (como la actitud de las empresas y los consumidores, las encuestas de gerentes de compras y los indicadores de movilidad) apuntan en general a una desaceleración.

Se proyecta que el crecimiento mundial, que se estimaba que sería de 3,4% en 2022, descenderá a 2,9% en 2023 para después repuntar a 3,1% en 2024 (cuadro 1). En comparación con el pronóstico de octubre, tanto la estimación para 2022 y como el pronóstico para 2023 son alrededor de 0,2 puntos porcentuales más altos, debido a sorpresas positivas y una resiliencia mayor de la prevista en muchas economías. No

se prevé que el PIB mundial ni el PIB mundial per cápita registren un crecimiento negativo, algo que suele ocurrir cuando se produce una recesión mundial. No obstante, para 2023 y 2024 se proyecta que el crecimiento mundial se sitúe por debajo de la media anual histórica (2000-19) de 3,8%

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*

(variación porcentual, salvo indicación en contrario)

	Interanual						T4 a T4 2/		
	Estimaciones		Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2022 1/		Estimaciones	Proyecciones	
	2021	2022	2023	2024	2023	2024	2022	2023	2024
Producto mundial	**6,2**	**3,4**	**2,9**	**3,1**	**0,2**	**–0,1**	**1,9**	**3,2**	**3,0**
Economías avanzadas	**5,4**	**2,7**	**1,2**	**1,4**	**0,1**	**–0,2**	**1,3**	**1,1**	**1,6**
Estados Unidos	5,9	2,0	1,4	1,0	0,4	–0,2	0,7	1,0	1,3
Zona del euro	5,3	3,5	0,7	1,6	0,2	–0,2	1,9	0,5	2,1
Alemania	2,6	1,9	0,1	1,4	0,4	–0,1	1,4	0,0	2,3
Francia	6,8	2,6	0,7	1,6	0,0	0,0	0,5	0,9	1,8
Italia	6,7	3,9	0,6	0,9	0,8	–0,4	2,1	0,1	1,0
España	5,5	5,2	1,1	2,4	–0,1	–0,2	2,1	1,3	2,8
Japón	2,1	1,4	1,8	0,9	0,2	–0,4	1,7	1,0	1,0
Reino Unido	7,6	4,1	–0,6	0,9	–0,9	0,3	0,4	–0,5	1,8
Canadá	5,0	3,5	1,5	1,5	0,0	–0,1	2,3	1,2	1,9
Otras economías avanzadas 3/	5,3	2,8	2,0	2,4	–0,3	–0,2	1,4	2,1	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**6,7**	**3,9**	**4,0**	**4,2**	**0,3**	**–0,1**	**2,5**	**5,0**	**4,1**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	7,4	4,3	5,3	5,2	0,4	0,0	3,4	6,2	4,9
China	8,4	3,0	5,2	4,5	0,8	0,0	2,9	5,9	4,1
India 4/	8,7	6,8	6,1	6,8	0,0	0,0	4,3	7,0	7,1
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,9	0,7	1,5	2,6	0,9	0,1	–2,0	3,5	2,8
Rusia	4,7	–2,2	0,3	2,1	2,6	0,6	–4,1	1,0	2,0
América Latina y el Caribe	7,0	3,9	1,8	2,1	0,1	–0,3	2,6	1,9	1,9
Brasil	5,0	3,1	1,2	1,5	0,2	–0,4	2,8	0,8	2,2
México	4,7	3,1	1,7	1,6	0,5	–0,2	3,7	1,1	1,9
Oriente Medio y Asia Central	4,5	5,3	3,2	3,7	–0,4	0,2	…	…	…
Arabia Saudita	3,2	8,7	2,6	3,4	–1,1	0,5	4,6	2,7	3,5
Africa subsahariana	4,7	3,8	3,8	4,1	0,1	0,0	…	…	…
Nigeria	3,6	3,0	3,2	2,9	0,2	0,0	2,6	3,1	2,9
Sudáfrica	4,9	2,6	1,2	1,3	0,1	0,0	3,0	0,5	1,8
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	6,0	3,1	2,4	2,5	0,3	–0,1	1,7	2,5	2,5
Unión Europea	5,5	3,7	0,7	1,8	0,0	–0,3	1,8	1,2	2,0
ASEAN-5 5/	3,8	5,2	4,3	4,7	–0,2	–0,2	3,7	5,7	4,0
Oriente Medio y Norte de África	4,1	5,4	3,2	3,5	–0,4	0,2	…	…	…
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	7,0	3,8	4,0	4,1	0,4	0,0	2,5	5,0	4,1
Países en desarrollo de bajo ingreso	4,1	4,9	4,9	5,6	0,0	0,1	…	…	…
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 6/	**10,4**	**5,4**	**2,4**	**3,4**	**–0,1**	**–0,3**	…	…	…
Economías avanzadas	9,4	6,6	2,3	2,7	0,0	–0,4	…	…	…
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	12,1	3,4	2,6	4,6	–0,3	0,0	…	…	…
Precios de las materias primas									
Petróleo 7/	65,8	39,8	–16,2	–7,1	–3,3	–0,9	11,2	–9,8	–5,9
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la	26,4	7,0	–6,3	–0,4	–0,1	0,3	–2,0	1,4	–0,2
Precios mundiales al consumidor 8/	**4,7**	**8,8**	**6,6**	**4,3**	**0,1**	**0,2**	**9,2**	**5,0**	**3,5**
Economías avanzadas 9/	3,1	7,3	4,6	2,6	0,2	0,2	7,8	3,1	2,3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 8/	5,9	9,9	8,1	5,5	0,0	0,2	10,4	6,6	4,5

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA REGIONAL: AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE por el Banco Mundial**

Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada

del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-16.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití [a]	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA NACIONAL**

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

Por el lado de la demanda, se registra un muy buen dinamismo en la formación bruta de capital (19,2%) y en el consumo de los hogares de 11,6%. Por su parte, el gasto del gobierno general creció 4,5%.

Este crecimiento de la economía colombiana en 2022 refleja su solidez, su capacidad de recuperación y su adaptabilidad a las situaciones más complejas. En ese año el país logró un buen desempeño en un entorno nacional e internacional incierto y complejo. En lo interno el país enfrentó unas elecciones caracterizadas por un alto grado de polarización; transitó hacia un gobierno de izquierda por primera vez en su historia; la inflación mantuvo una clara tendencia creciente; se sufrieron estragos por una prolongada época invernal; el abastecimiento de materias primas fue difícil y los mercados se caracterizaron por una alta volatilidad.

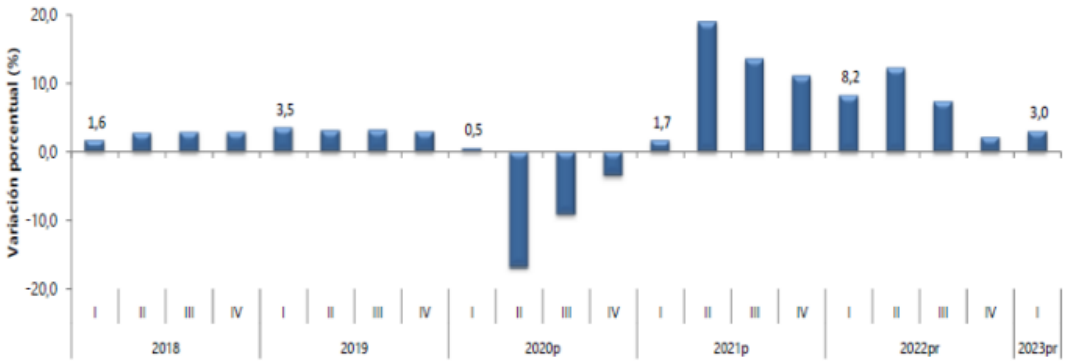
El 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%

- **INDICADORES ECONÓMICOS QUE AFECTAN EL SECTOR**

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística público el 15 de mayo de 2023 su más reciente boletín técnico de Producto Interno Bruto PIB para el periodo correspondiente al I Trimestre de 2023 así:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

❖ **PIB COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%

ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el suministro objeto del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio unitario referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por el BASPC17, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

TIPOS DE ACEITES Y LUBRICANTES:

Aceites lubricantes minerales: Los aceites minerales proceden del Petróleo, y son elaborados del mismo después de múltiples procesos en sus plantas de producción, en las Refinarías. El petróleo bruto tiene diferentes componentes que lo hace indicado para distintos tipos de producto final, siendo el más adecuado para obtener Aceites el Crudo Parafínico.
Aceites lubricantes sintéticos: Los Aceites Sintéticos no tienen su origen directo del Crudo o petróleo, sino que son creados de Subproductos petrolíferos combinados en procesos de laboratorio. Al ser más largo y complejo su elaboración, resultan más caros que los aceites minerales. Dentro de los aceites Sintéticos, estos se pueden clasificar en:
• OLIGOMEROS OLEFINICOS
• ESTERES ORGANICO
• POLIGLICOLES
• FOSFATO ESTERES

Aceites lubricantes semi-sintéticos: Los Semi-Sintéticos se obtienen de una mezcla de aceites sintéticos y minerales. Las propiedades de los aceites Semi-Sintéticos son también muy superiores a los de los minerales, ya que retienen las propiedades y características de los aceites sintéticos.
Valvulina: Aceite lubricante muy viscoso, obtenido de residuos del petróleo, que se utiliza para engrasar los cilindros de ciertas máquinas, las cajas de cambio, etc.
Líquido para frenos: Es un líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas.

La función de la grasa es permanecer en contacto con las superficies móviles y lubricarlas sin perder fugas por la fuerza de la gravedad, la acción centrífuga o la expulsión bajo presión. Su principal requisito práctico es que mantenga sus propiedades bajo las fuerzas de corte a todas las temperaturas que experimenta durante el uso.

OTROS ASPECTOS:

Cambios Tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de bienes con características técnicas y uniformes; motivo por el cual estos productos son estándar y la tecnología se encuentra referenciada en la forma de llevar a cabo el suministro de estos.
Amplitud de la oferta de características de los productos: La oferta del presente suministro es amplia, teniendo en cuenta que el suministro de combustible, grasas y lubricantes tratan de bienes que normalmente se requieren para el funcionamiento y desplazamiento, motivo por el cual es común encontrar disponibilidad de estos productos.
Especificaciones de calidad: En lo que respecta a la calidad, por tratarse de combustible este cumple con sus características técnicas específicas; no obstante, quien lo suministra debe cumplir con las regulaciones del Ministerio de Minas.
Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que las entregas serán en cada una de las Estaciones que Disponga el adjudicatario en los lugares de ejecución.

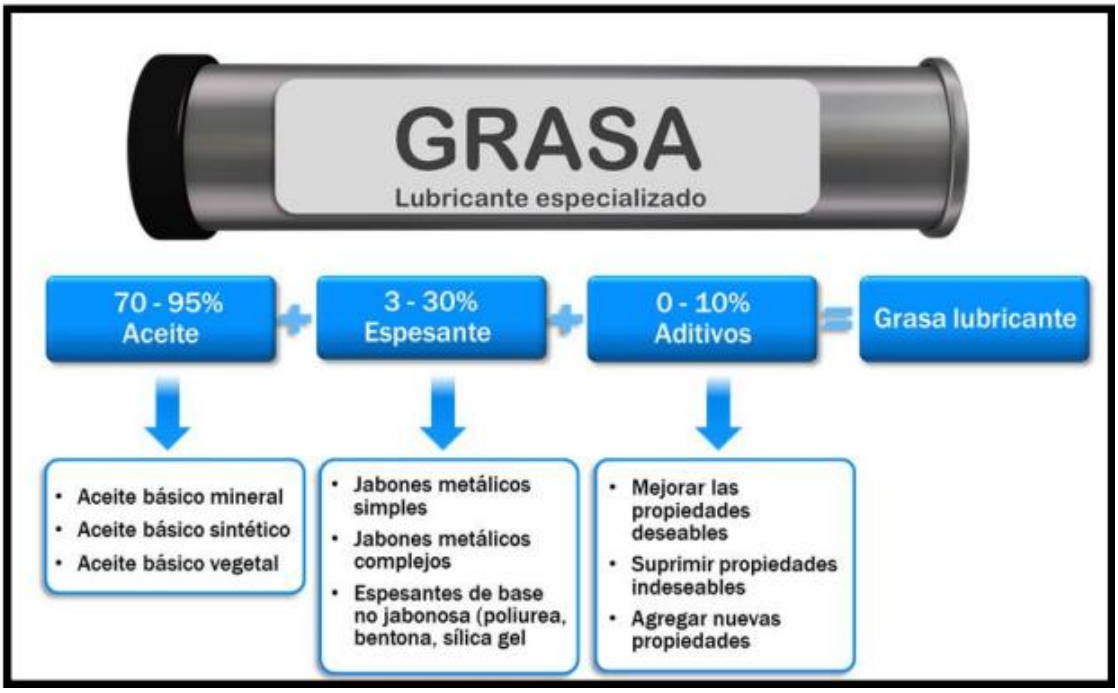
APLICACIONES ADECUADAS PARA GRASAS Y LUBRICANTES La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante.

La grasa se utiliza generalmente para:

1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.
2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.
3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.
4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

BENEFICIOS

Entre los principales beneficios que tiene el uso de grasa y lubricante se encuentran
• Otorga una gran protección contra el desgaste y la corrosión.
• Tiene una mayor lubricación frente a altas cargas, así como a bajas velocidades.
• Brinda una mejor adherencia a las superficies para formar una película lubricante más resistente que separe las superficies metálicas y evite el contacto.
• Cuenta con una mejor capacidad de sellado y aislamiento del medio.
• Es más resistente a cambios estructurales o de consistencia.
• Resiste al centrifugado y a la pérdida de fluido.



Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener

en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

ASPECTOS REGULATORIOS

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

-Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

- El **EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. *…" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones" …y siguientes…*

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del código civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinad, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el elemento objeto de compra es procurable en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta lo prescrito en la resolución 481 del 04 de marzo de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícitos, está dirigido a la adquisición de bienes en cuanto al **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS - MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE ASPC N°. 17",** que son de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Sector Público y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes o servicios. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación de los productos objeto del futuro contrato, están en cabeza del oferente.

Por su parte la Regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación: LEY 939 DE 2004 (diciembre

31) por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores Diesel y se dictan otras disposiciones

Criterios de Implementación ISO 14001:2015 Caso Estudio Sector - Fabricación de Grasas Lubricantes Legislación aplicables al objeto que se pretende contratar

Normatividad ambiental aplicables al objeto que se pretende contratar;

- Decreto 1090 de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 909 de 2008 Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 948 de 1995 Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

- NTC 5716 ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA EN MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS.

- NTC 2258:2013 PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES. TOLERANCIA EN EL CONTENIDO NETO

- NTC COLOMBIANA 1295 PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. ACEITES LUBRICANTES PARA CÁRTER EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA AGASOLINA, A OPERACIÓN DUAL GASOLINA/GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS (CUATRO TIEMPOS) Y DIESEL (CUATRO Y DOS TIEMPOS)

- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 218 NTC 2218 y NTC 1295 para la producción de aceites motor de dos y cuatro tiempos NTC 1399 para la producción de aceites de transmisiones automotrices, la NTC 1731, para la producción de grasas lubricantes, la NTC 3382, para la producción de aceites de uso hidráulico y la NTC 5716, para la producción de aceites motor de cuatro tiempos para motocicletas.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Una vez consultada la base de datos del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria –

Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2021 de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, con códigos CIIU relacionados al objeto del presente proceso: **7120**: Ensayos y análisis técnicos, **7490** - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, **8691:** Actividades de apoyo diagnóstico, **4661**Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, **4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, se encontraron registradas **CUATROCIENTOS NOVENTA (490)** empresas que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presenta alguna de ellas.

PLENAS INDIVIDUALES

Se encontraron registradas **CINCUENTA Y SEIS (56)** las siguientes empresas que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se nombra algunas de ellas:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento
900537021	IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900226684	C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
900585067	C.I TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900477347	VITOL COLOMBIA C.I S A S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830057903	ABS RED ASSIST COMPAÑIA DE ASISTENCIA MUNDIAL SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
802024009	C.I. CARBONES SURAMERICANSOS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
830117718	INMOBILIARIA SAN JACINTO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
800023551	CI FORTIA MINERALS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800163827	ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOSANDES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900249144	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900364933	CI TUCARBON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900366754	NEXUS INFRAESTRUCTURA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
817007005	LA FORTUNA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CAUCA
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830084106	THE WHARRANTY GROUP COLOBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830509575	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHOLOGIES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

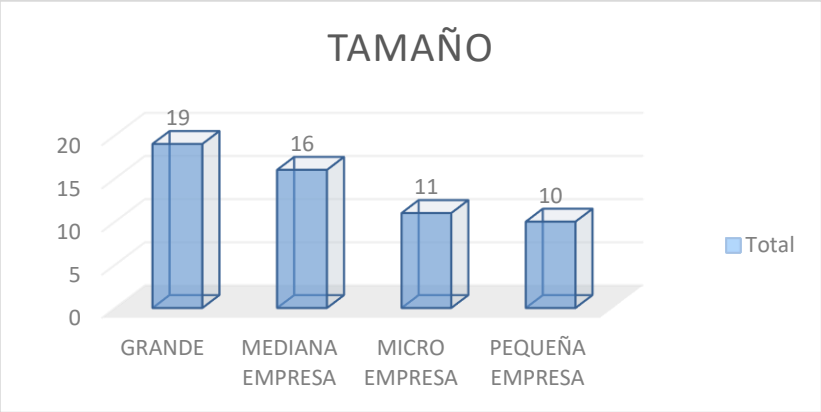
802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
805003576	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
901067786	GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900281430	CONTREEBUTE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900999042	VALKAM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
860053523	Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A Colserauto S A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890927442	VIA LIBRE S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
800165605	Entrehogar SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
900425482	PEPA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900959533	OBA COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
830113600	INVERSEGOVIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900503112	INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901095420	PNS DE COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
901206391	CLARIOS HOLDING ANDINA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900131471	AZURITA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
800148462	CI CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
860404924	OLEAGINOSAS SAN MARCOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
901171682	OROVILLE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900283417	JGB INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800157723	INVESTAL S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900330490	MLO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900553004	Comercializadora Internacional Terra Bunkering SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830113599	INVERPROGRESO SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890903279	Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO
830136799	BIOMAX S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900854544	LUSTRUM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800069554	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1., Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
GRANDE EMPRESA	19
MEDIANA EMPRESA	16
MICROEMPRESA	11
PEQUEÑA EMPRESA	10
TOTAL GENERAL	**56**

GRÁFICA



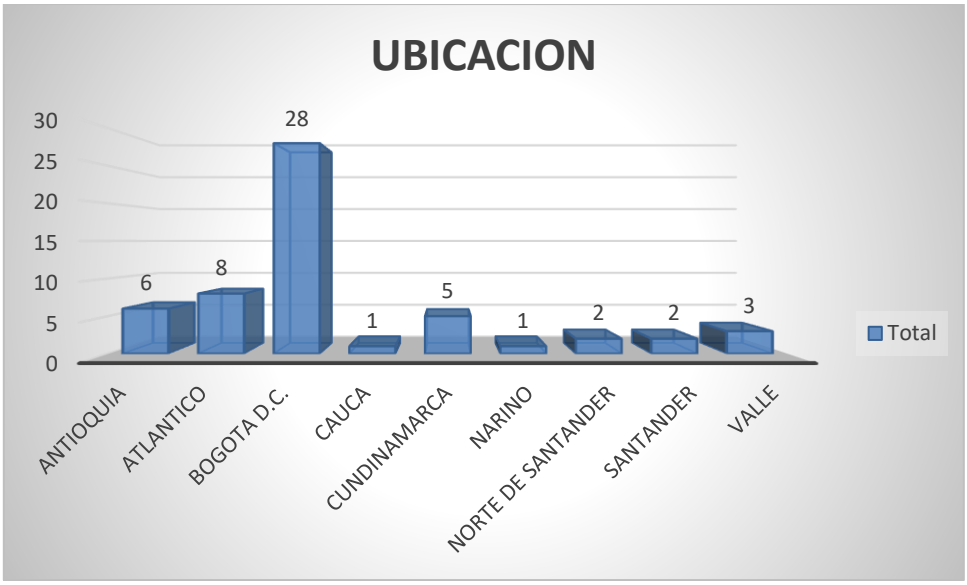
Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos son medianas empresas con **DIECISEIS (16)** empresas registradas y grandes empresas con **DIECINUEVE (19).**

UBICACIÓN

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se evidencio que las empresas registradas se encuentran distribuidas en las siguientes ciudades

UBICACIÓN	CANTIDAD
ANTIOQUIA	6
ATLANTICO	8
BOGOTA D.C.	28
CAUCA	1
CUNDINAMARCA	5
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	2
SANTANDER	2
VALLE	3
TOTAL GENERAL	**56**

GRÁFICA



Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se encuentran en la ciudad de Antioquia con un total de SEIS (6), lo cual es un punto favorable ya que la ejecución del presente proceso es para el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, ubicado en el municipio de Carepa.

PYMES INDIVIDUALES

De igual forma, el comité económico estructurador identifico las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, en la base datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2022, las cuales podrían llegar a satisfacer la necesidad de la Entidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior se idéntico **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434)** empresas, así:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento
890307980	ZAFRA & CIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800247308	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900087869	REVISION PLUS S.A-EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900866754	LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900079175	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900356808	INVERSIONES LOS TORILES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900293608	INDUSTRIAS POWERCOM SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOLIVAR
900265277	Inverisones Sebastopoll S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901138564	EL RUBY ANDINO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
804016152	SIAMA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900701422	TROTTER SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900353419	JURIDICA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CASANARE
890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO

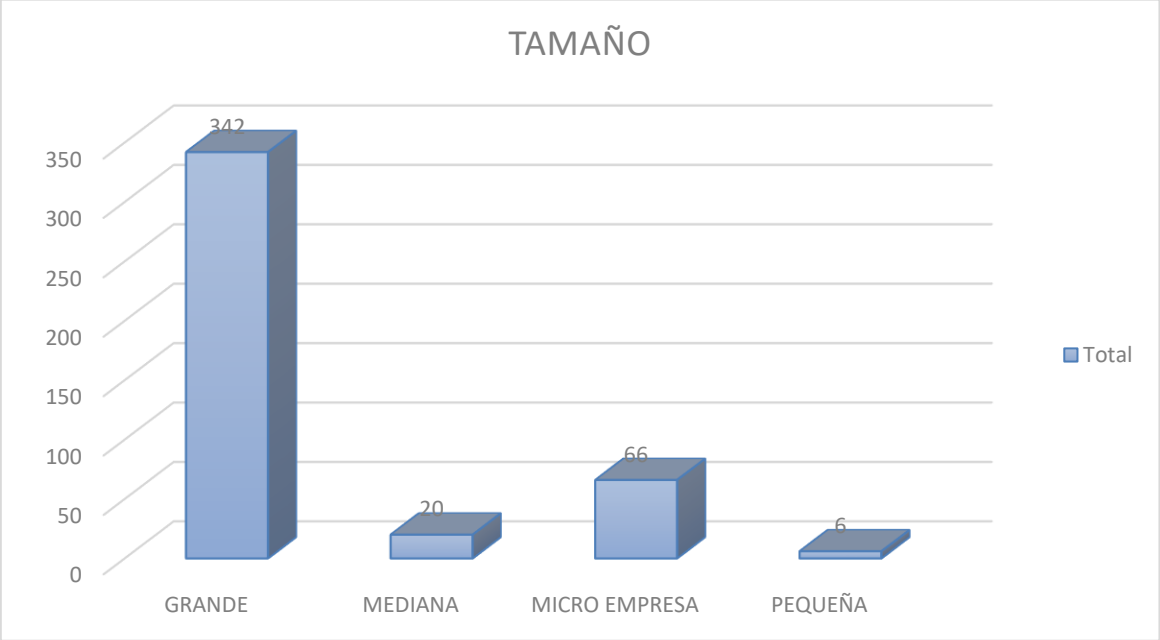
	BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S		
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
830002631	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIAN	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900397709	MOTOR OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900488065	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
811046789	PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
890330481	CUMBRES S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901286662	COCUN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900254447	CDA BOGOTA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900383379	INVERSIONES CARLE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900046727	CARBO COKING LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800045556	AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR SAS NIVEL 1	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
802023228	CI ECOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900241201	LABCORP COLOMBIA SERVICES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900802411	MEDICAL IMAGING SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CALDAS
860053373	ATLAS LIMITES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830096373	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901038902	DARIO TQ & CIA S.C.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
830046427	AX2 SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901105500	MESA 1 & CIA S.C.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
900146107	HIDROCIL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
830033970	MEGASERVICE SOFT LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900170122	ASESORIA ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
811041566	DISTRIFULL S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
GRANDE EMPRESA	342
MEDIANA EMPRESA	20
MICROEMPRESA	66
PEQUEÑA EMPRESA	6
TOTAL GENERAL	**434**

GRÁFICA



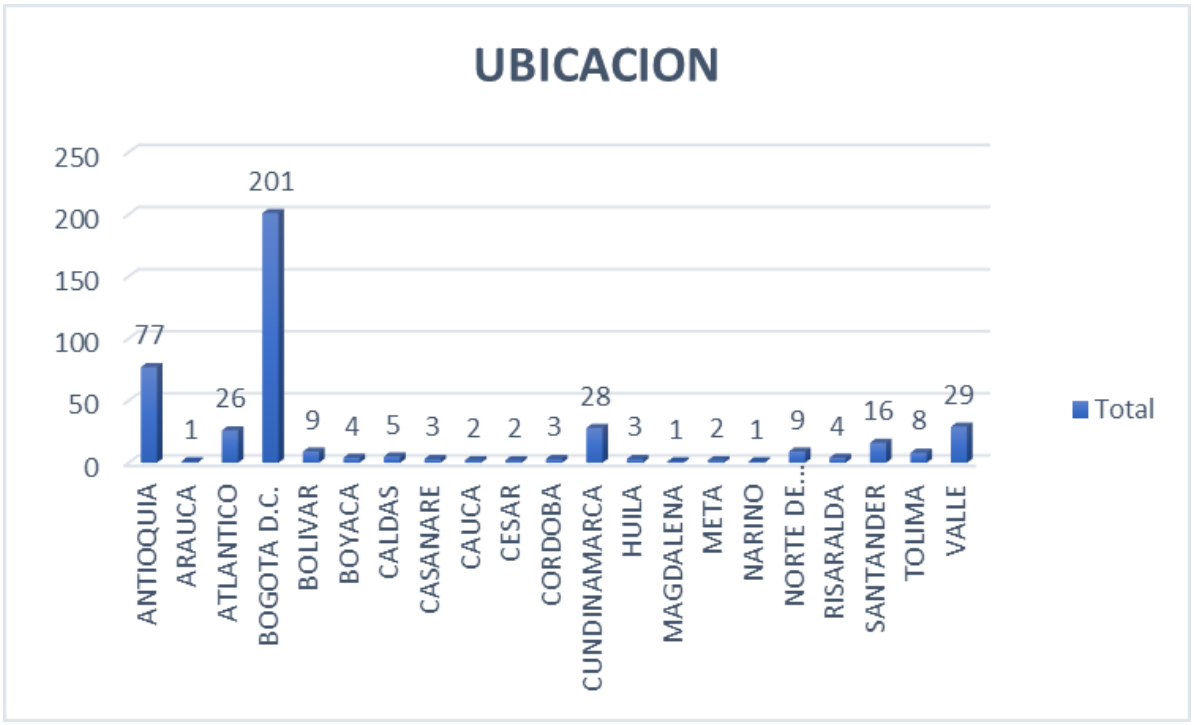
Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos son microempresas con SESENTA Y SEIS (66) empresas registradas y grandes empresas con TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342).

UBICACIÓN

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se evidencio que las empresas registradas se encuentran distribuidas en las siguientes ciudades.

UBICACIÓN	CANTIDAD
ANTIOQUIA	77
ARAUCA	1
ATLANTICO	26
BOGOTA D.C.	201
BOLIVAR	9
BOYACA	4
CALDAS	5
CASANARE	3
CAUCA	2
CESAR	2
CORDOBA	3
CUNDINAMARCA	28
HUILA	3
MAGDALENA	1
META	2
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	9

GRÁFICA



Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria se encuentran en la ciudad de Antioquia con un total de SETENTA Y SIETE (77), lo cual es un punto favorable ya que la ejecución del presente proceso es para el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, ubicado en el kilómetro 1 Vía al Mar en el municipio de Carepa-Antioquia.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes: Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial de dotación de operarios se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) bajo el CIIU.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

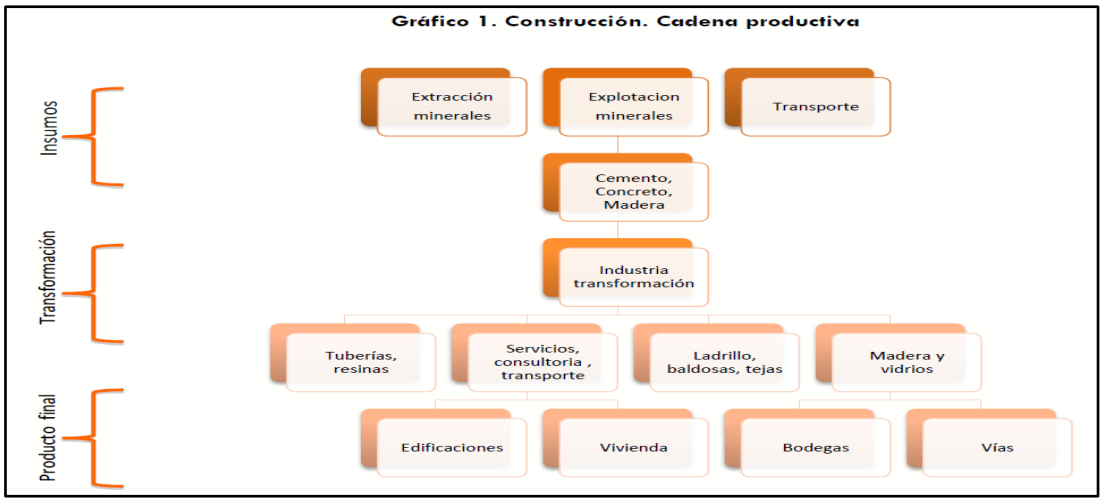
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de las Unidades Centralizadas por El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

El mercado está segmentado por tipo de producto (aceite de motor, fluido hidráulico y de transmisión, fluido metalúrgico, aceite industrial general, aceite para engranajes, grasa, aceite de proceso y otros tipos de productos) y la industria del usuario final (generación de energía, equipo pesado, alimentos). y bebidas, metalurgia y metalurgia, fabricación de productos químicos y otras industrias de usuarios finales) y geografía (Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur, Oriente Medio y África). El informe ofrece el tamaño del mercado y las previsiones para Lubricantes industriales en volumen (millones de litros) para todos los segmentos anteriores.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso contractual, personas jurídicas y naturales, con o sin establecimiento de comercio fabricante, comercializador o distribuidor.

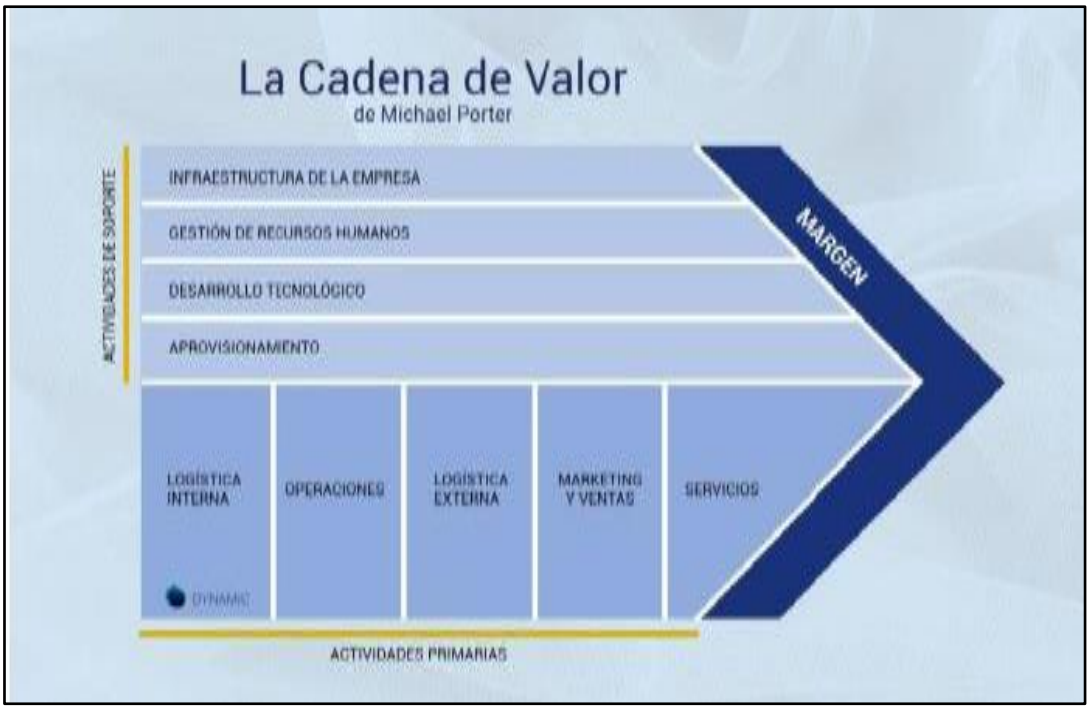
CADENA PRODUCTIVA

Es un sistema constituido por personas y empresas relacionadas entre sí, por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos en un entorno determinad.



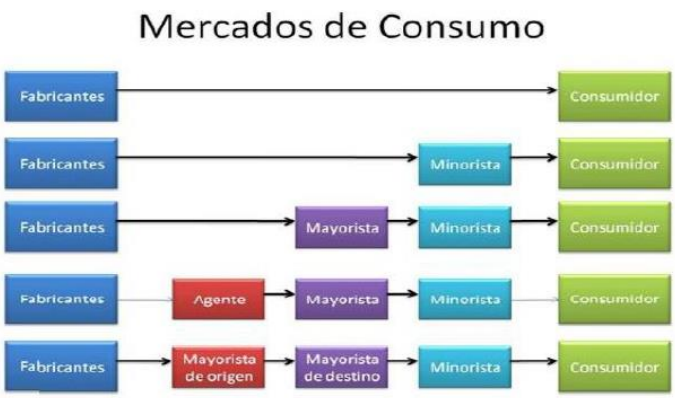
CADENA DE VALOR

Es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización empresarial generando valor al producto final.



CADENA DISTRIBUCIÓN

Los canales de distribución son el conjunto de medios que utiliza la empresa para hacer llegar el producto desde el fabricante hasta el cliente final.



2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Adquisiciones previas por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

En la vigencia 2019 se suscribió Aceptación de Oferta No. 067-BASPC17-2019 del 20 de octubre de 2019 dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-079-BASPC17-2019, con la Persona Natural ISRAEL PLAZA BERMEO NIT: 17-317-195 representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GASOVIDA S.A.S, cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17". por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.457.865).

En la vigencia 2020 se suscribió Aceptación de Oferta No. 027-BASPC17-2020 del 30 de julio de 2020, dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-045-BASPC17-2020, con la Persona Natural SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8, cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($14.939.110).

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de Oferta No. 049-BASPC17-2021 del 08 de julio de 2021 dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No.041- BASPC17-2021, con la Persona Natural SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($27.302.040).

En la vigencia 2022 se suscribió Aceptación de Oferta No. 032 del 08 de junio de 2022, dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-BASPC17-2022. con la Persona Natural JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR, con NIT: 8.338.197-3 cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE CONBATE Y GAULA URABA

PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS PESOS MCTE ($12.358.764,80).

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas

En la vigencia **2023** se suscribió aceptación de oferta No 027-BASPC15.-2023, dentro de la invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. MC-026-BASPC15-2023, con la Persona Natural MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, con cedula de ciudadanía No. 72.306.607, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MORARCI GROUP S.A.S NIT: 900.110.012-5. cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJO, CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (PARTIDA FIJA) CON DESTINO AL BASPC15, BIPLI, BIJUL, FTCTITAN, GGCHO Y Y SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL GGCHO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15. "SP. WILLIAM COPETE COPETE", por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.660.000,00)

En la vigencia **2023** se suscribió aceptación de oferta No 057-CENACCALI-2023 del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA N° 047-MC-CENACCALI-2023, con la Persona Natural JAIRO FONSECA PEDROZA, con NIT. 900924609-5, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAL 180 SAS. cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS, EQUIPO DE CAMPAÑA y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI", por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ($ 75.803.214,71)

En la vigencia **2023** se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-BASPC26-2023, con la Persona Natural ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, con Nit 7.546.762 – 3, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, Y LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS Y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y ALBERTO LOPEZ JIMENEZ", por valor de TRECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($370.579.087,00)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, **Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las dos últimas vigencias fiscales, información suministrada.

ACUERDOS COMERCIALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

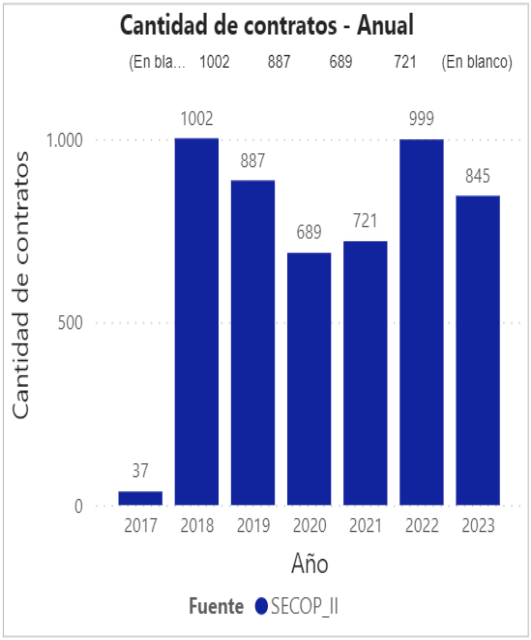
De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los

Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

ANÁLISIS DE DEMANDA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El comité económico estructurador verificó en la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2017 al 2023 con respecto a los códigos UNSPSC Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2023 con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, el cual arrojo los siguientes resultados.

- **Contratación anual**

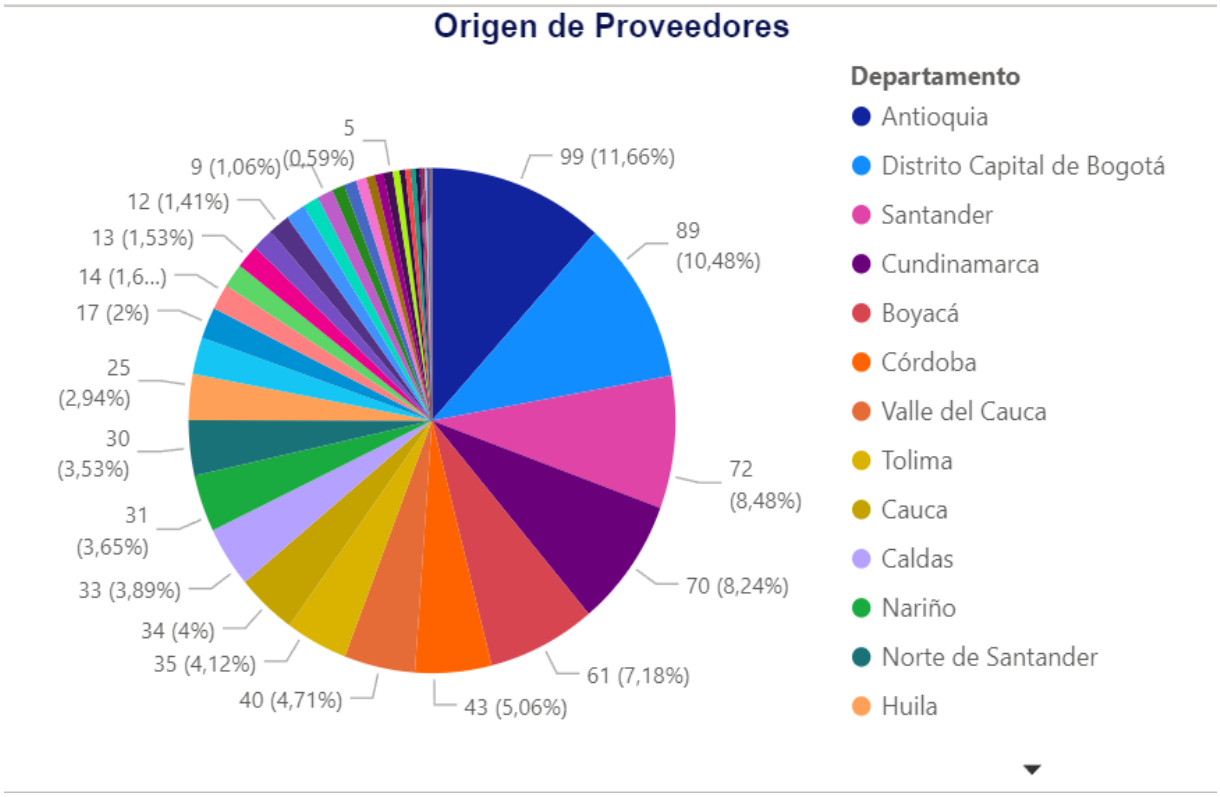


En la anterior grafica se evidencia que la vigencia 2023 fue el año en el cual se realizaron más contratos con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos

- **Valor total estimado por proveedor**

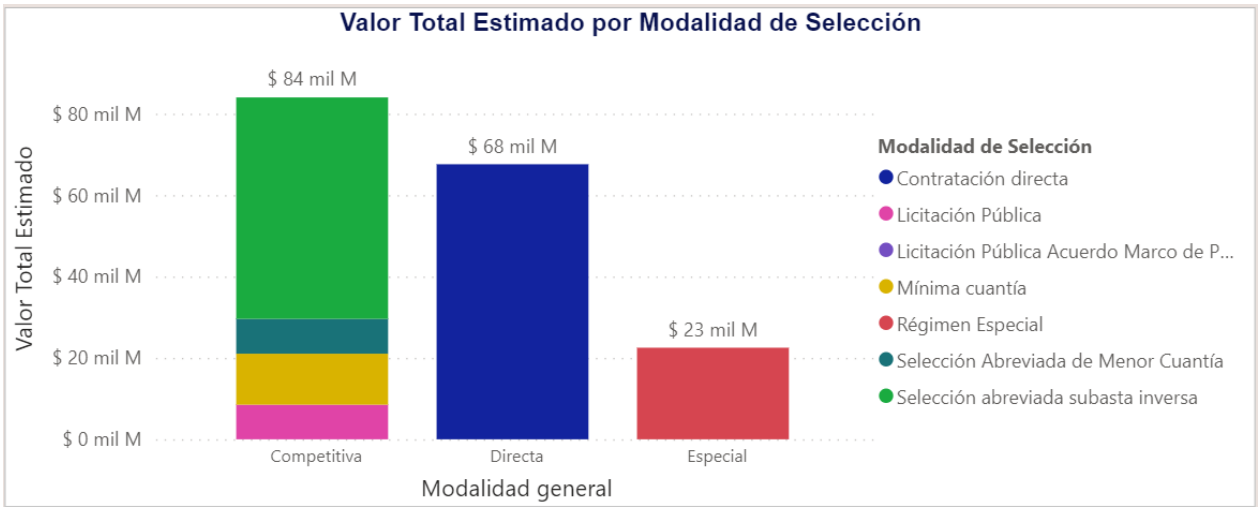
La siguiente grafica nos muestra los números de los contratos y el valor total estimado de alguno de los proveedores registrados bajo los códigos **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos





De acuerdo con la anterior grafica se evidencia que el ONCE COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (11,66%) son proveedores en Antioquia, es decir (99)

- **Modalidad de Contratación**

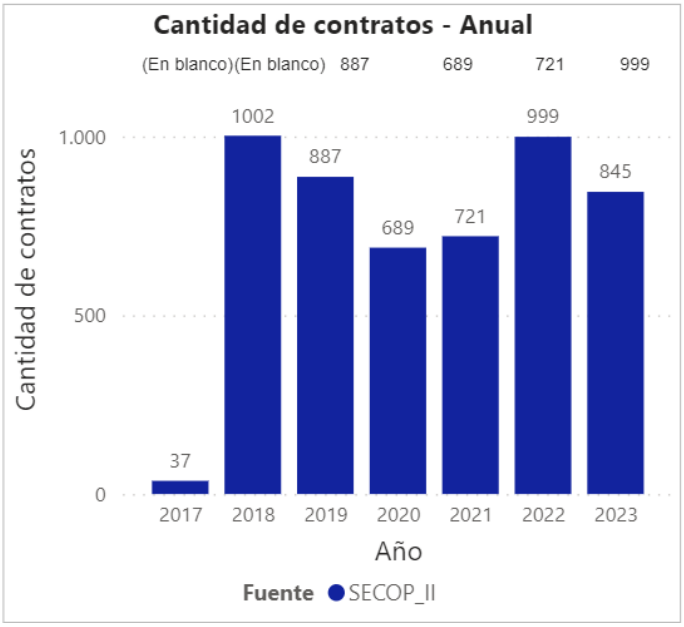


Teniendo en cuenta la anterior gráfica, el comité económico estructurador evidenció que las modalidades más usadas bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, son Selección Abreviada Subasta Inversa, Selección Abreviada de menor cuantía, Mínima cuantía, Licitación pública, Directa y Especial

ANÁLISIS DE OFERTA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

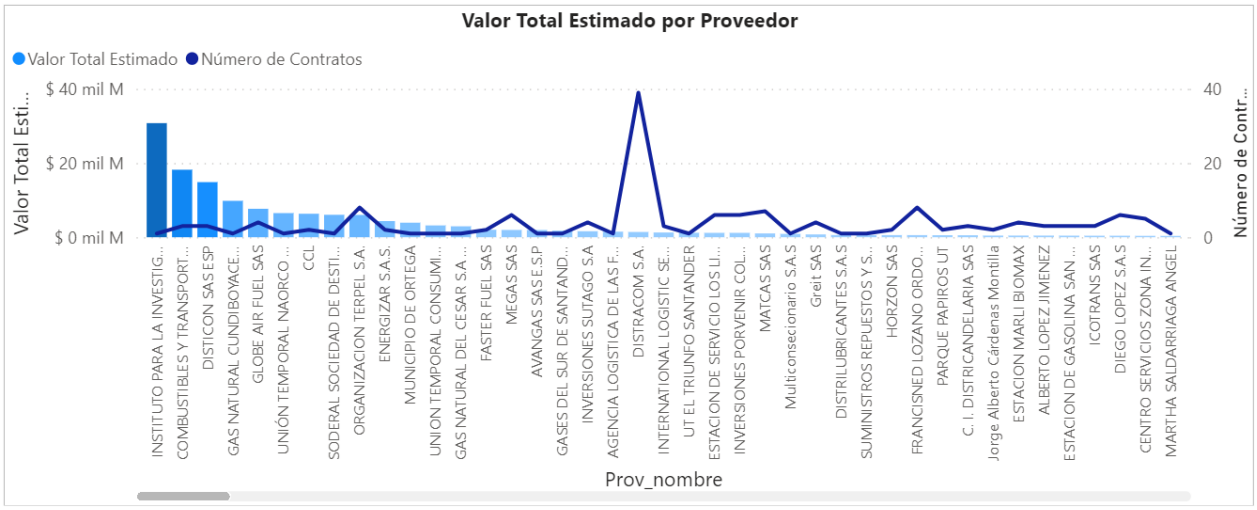
El comité económico estructurador verificó en la herramienta de análisis de 4 del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2023 con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, el cual arrojo los siguientes resultados:

- **Contratación Anual**

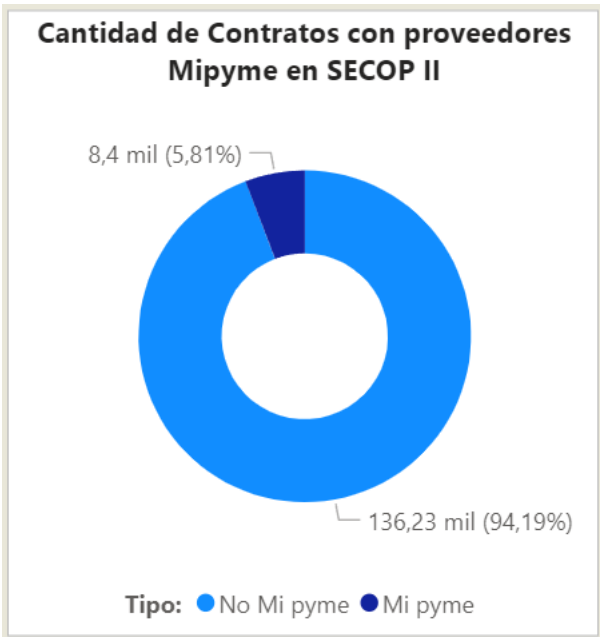


En la anterior grafica se evidencia que la vigencia 2023 fue el año en el cual se realizaron más contratos con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos

- **Valor total estimado por proveedor**

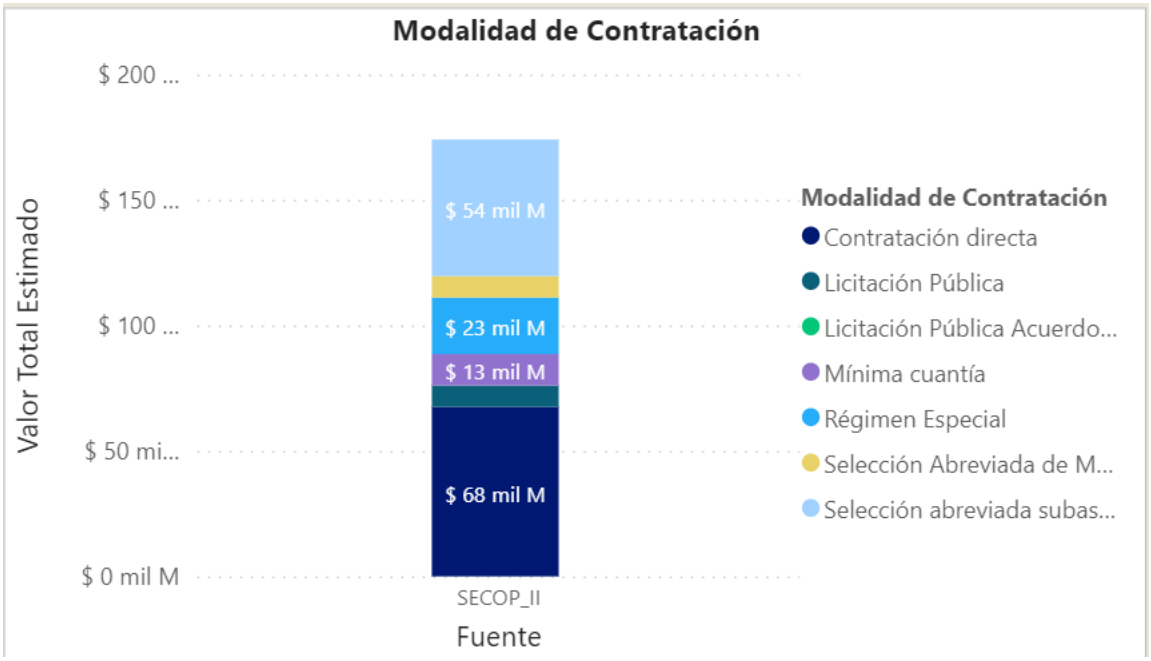


La anterior grafica nos muestra los números de los contratos y el valor total estimado de alguno de los proveedores registrados bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.



De acuerdo con la anterior grafica se puede evidenciar que un CINCO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (5,81%) son proveedores Mipyme, es decir (8,4 mil)

- **Modalidad de Contratación**



Teniendo en cuenta la anterior gráfica, el comité económico estructurador evidenció que las modalidades más usadas bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, son: Licitación publica, Selección Abreviada de Subasta Inversa, régimen Especial, Mínima Cuantía.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores verificables de capacidad financiera son: índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos; sin embargo, para el presente proceso, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones de este, no se solicitarán indicadores financieros.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y	15121500 Preparados lubricantes	15121501 Aceite motor

Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	anticorrosivos		
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes	15121502 Aceite de corte
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes	15121509 Aceite de frenos

Nota: Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. De la verificación de las condiciones de los proponentes. ***"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.***

No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad" (…). (Subraya fuera de texto original).

De acuerdo con lo señalado en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente*, "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública (…)". "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios."*

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No se cuenta con normas técnicas respecto de los elementos materia del suministro, por lo cual se desarrollará con especificaciones técnicas del mercado.

Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y presentarse junto con la propuesta.

EQUIPO FIJO POR UNIDADES

DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO DE COMBATE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

1	3338009	ACEITE LUBRCANTE 15W40	GALON	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90	GALON	0	1	1	15121501		
3	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	0	1	1	15121509		
4	3338008	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	0	1	1	15121902		
5	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	0	1	1	15121902		
6	3338008	ACEITE LUBRCANTE 15W40 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121501		
7	3338008	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121501		
8	3338008	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	0	1	1	15121509		

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50 Color: Ámbara café brillante	CUARTO	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40 Color: Ámbar a café brillante	CUARTO	0	1	1	15121501		
3	3338009	ACEITE SINTETICO DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos	GALON	0	1	1	15121501		

		tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire							
4	3338009	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	GALON	0	1	1	15121501		
5	3338008	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	0	1	1	15121902		

BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
3	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 -	LIBRA	0	1	1	15121902		

		(Presentacion: Tarro por libra)							

BASBA									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	Aceite SAE 15W 40	GALÓN	0	1	1	15121501		
2	3338009	Aceite SAE 15W 40	CUARTOS	0	1	1	15121501		
3	3338009	Aceite SAE 10W 30	GALÓN	0	1	1	15121501		
4	3338008	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN NO SOBREPASE LOS 70 °C	LIBRA	0	1	1	15121902		

PARQUE AUTOMOTRO

BIBEM 17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40 VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 103, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 14, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 140	CUARTO	0	1	1	15121501		

2	3338009	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API SAE 80W90 CERTIFICACIÓN GL5 / MIL-L-2105D, CORROSIÓN ASTM D 665;	CUARTO	0	1	1	15121501		
3	3338009	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	CUARTO	0	1	1	15121509		
4	3338009	ACEITE 20W50 API SJ VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 110, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 15, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 150	CUARTO	0	1	1	15121501		

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50	CUARTO	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40	CUARTO	0	1	1	15121501		
3	3338008	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	0	1	1	15121902		

BASPC17	
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
3	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
4	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
5	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
6	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445	GALÓN	0	1	1	15121501		

		Presentacion: Galón por 3,785L)							
7	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
8	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
9	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
10	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
11	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
12	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
13	3338009	ACEITE LUBRICANTE	GALÓN	0	1	1	15121501		

		PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
14	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
15	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
16	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
17	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
18	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
19	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION	GALÓN	0	1	1	15121501		

		API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)							
20	3338009	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ 20W50 - Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
21	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		
22	3338009	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	0	1	1	15121501		

BASBA54									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W40	CUARTOS	0	1	1	15121501		
2	3338009	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA	LIBRA	0	1	1	15121501		

BITER17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

1	3338009	ACEITE SINTETICO 15W-40.	GALÓN	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE SINTETICO 10W-30	GALÓN	0	1	1	15121501		

BIVOL46									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Liviana, Med: Galón	GALÓN	0	1	1	15121501		
2	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Pesada, Med: Galón	GALÓN	0	1	1	15121501		
3	3338009	ACEITE DE MOTO 4T SINTETICO SAE 20W-50 JASO MA API SL, PARA MOTOR, Motocicleta, Med: Cuarto	CUARTOS	0	1	1	15121501		

GGURA - DIGAU									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MÍNIMA CI) Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445, Mínimo 103, Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445, Mínimo 14, Índice de viscosidad, Mínimo 140, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896, Entre (9-13), Punto de inflamación, °C, Mínimo 200,	GALÓN	0	1	1	15121501		

		Cenizas sulfatadas, % W (peso), Máximo 1,5.							
2	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 20W-50 (ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ) Viscosidad, cSt a 40 °C, Mínimo 110, Viscosidad, cSt a 100 °C, Mínimo 15, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D, Mínimo 9, Índice de viscosidad ASTM D2270, Mínimo 130) ASTM D 445 ASTM D 445	GALÓN	0	1	1	15121501		

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en el Anexo 2 de la Invitación Pública, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

Nota 2: En caso particular de requerir otros Ítem(s) que guarden relación directa con el Objeto Contractual, y que no hayan sido previstos en el anexo técnico, se acordará el precio previamente en condiciones del mercado, mediante acta de acuerdo, previo aval técnico, recomendación del supervisor y autorización del Ordenador del Gasto del contrato. La entidad aplicará el siguiente procedimiento:

"Las unidades que requieran el bien o servicio deberán efectuar solicitud debidamente justificada al supervisor del contrato, quien a su vez efectúa la recomendación ante el Ordenador del Gasto, y de este modo se procede a cotizar el o los ítems solicitados, detallando: valor de la mano de obra (cuando aplique), especificaciones técnicas, características, valor unitario, plazo de entrega y tiempo de garantía. El proveedor indicará en su cotización el bien o servicio, con las respectivas marcas a ofertar (si aplica). Una vez concluida la solicitud de cotizaciones, EL BASPC17, entregará al comité económico estructurador mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer un promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor medio obtenida en el estudio de mercado."

3.2.1.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR		CUMPLEN	NO CUMPLE
MANIFESTAR DISPONIBILIDAD	El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de grasas y lubricantes.		
CERTIFICACIÓN ENTREGA DE BIENES	El oferente debe certificar por escrito el compromiso de entregar los bienes dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento efectuado por el supervisor		

	del contrato, en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados en su empaque original, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades, cumpliendo las Normas Técnicas Colombianas Vigentes y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente en el ALMACÉN DE TRANSPORTES del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 17, ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia, en coordinación con el supervisor del contrato. (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).		
CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN	El oferente debe certificar por escrito que el mismo día que entrega los bienes aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada bien a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en el contrato o aceptación de oferta, según corresponda.		
COMUNICACIONES	El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en el ALMACÉN DE TRANSPORTES del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 17, ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable). Debe indicar:		

	- nombre completo: - Cédula: - Número de contacto:		
ASUMIR GASTOS DE ENVÍO	El Oferente debe manifestar por escrito que asume de forma total los gastos administrativos de los envíos, como son viáticos y transporte, inherentes al objeto del presente contrato. El Oferente se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad o riesgo previsibles que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. El Oferente asumirá la responsabilidad de mantener los permisos y licencias propios para la ejecución del presente contrato.		
CATALOGACIÓN	CATALOGACIÓN: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al BASPC 17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo: Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.		

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

3.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y/o servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO, fundamentado en el artículo 968 y S.S del Código de Comercio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar "**EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, **Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023**, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado seria invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C- 037/98 establece: "PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, reiterado así a través del concepto de C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el **Decreto 1860** de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021[1].

NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

[1] Colombia Compra Eficiente (2022), Concepto C-105 de 2022.

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones".
- Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector´ Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de SECOP II para la Vigencia fiscal 2022.
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- La Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. (Versión 02 de 22 de junio de 2022.

- Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Presidencial No. 02 de 30 de marzo de 2023 "Directrices de Austeridad hacia un gasto público Eficiente".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisada los Acuerdos Marco de Colombia Compra eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano refería el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 se encuentra vigente, sin embargo, de acuerdo a la cobertura, para el departamento de Antioquia, lugar en que se encuentra ubicado el BASPC17 y unidades centralizadas, no cuenta con suficiente cobertura reflejado así:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA

por lo tanto, se aclara en el numeral denominado JUSTIFICACION, DE NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Dando cumplimiento a las políticas de austeridad en el gasto, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y efectividad para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; es preciso anunciar que para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**" no se van a adquirir productos de alto costo o que presenten características ostentosas que eleven su valor; la Entidad aplicará para el presente proceso las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial 08 de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente.

Siendo así las cosas se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.4. CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2023 es de $427.297.264 Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales

integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

No obstante, a lo anterior mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que, si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", apertura la convocatoria de **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES,** haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES. (ANEXO 3)

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional de conformidad con la **Ley 2276 del 29 de Noviembre de 2022 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2023 y el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",** y dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAPF No. 001 – 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAPF No. 001 – 2023.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHONTA CENTAVOS PESOS M/CTE ($66.628.451,80)** INCLUIDO IVA (Si Aplica), SOPORTADO BAJO EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - **CDP No. 5923** de fecha 17 de mayo de 2023, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17. "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17 BIVEL47 BASPC17 BASBA54 BITER17 BIVOL46 GGURA	66.628.451,80
VALOR TOTAL CDP				**$ 66.628.451,80**

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO/ UNIDAD BENEFICIADA

EQUIPO FIJO

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIBEM17	18.000.000,00
BIVEL47	361.154,80
BASPC17	200.000,00
BASBA54	100.000,00
TOTAL	**$18.661.154,80**

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIBEM17	6.618.841,00
BIVEL47	7.210.632,00
BASPC17	19.289.462,00
BASBA54	4.549.380,00
BITER17	1.226.944,00
BIVOL46	3.388.353,00
GGURA	2.683.685
TOTAL	**$44.967.297,00**

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
GGURA	$ 3.000.000,00
TOTAL	**$3.000.000,00**

5.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

5.1.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LA UNIDAD CENTRALIZADA

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo con la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2023.

ASIGNACIÓN PORCENTUAL Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023

EQUIPO FIJO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17	96,46%	$ 18.000.000,00
			BIVEL47	1,94%	$ 361.154,80
			BASPC17	1,07%	$ 200.000,00
			BASBA54	0,54%	$ 100.000,00
TOTAL				**100%**	**$ 18.661.154,80**

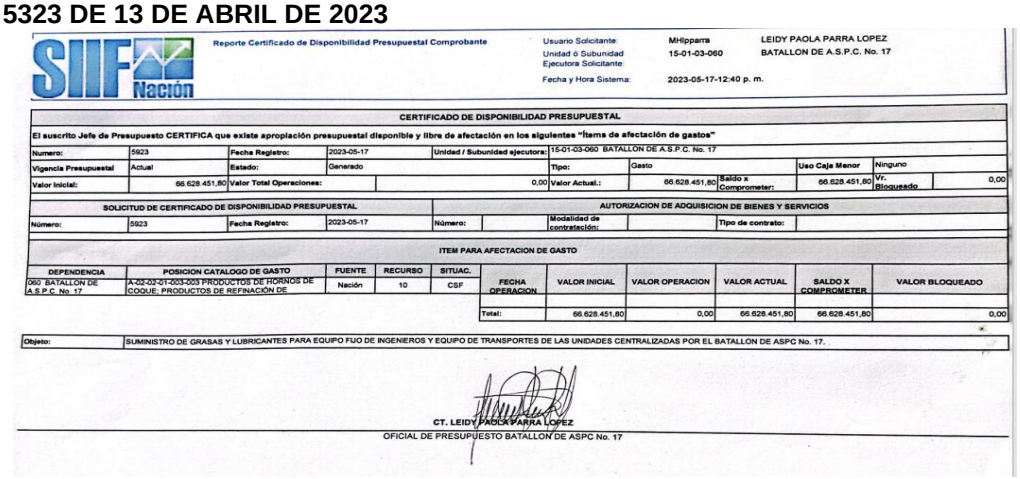
PARQUE AUTOMOTOR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17	15%	$ 6.618.841,00
			BIVEL47	16%	$ 7.210.632,00

			BASPC17	43%	$ 19.289.462,00
			BASBA54	10%	$ 4.549.380,00
			BITER17	3%	$ 1.226.944,00
			BIVOL46	8%	$ 3.388.353,00
			GGURA	6%	$ 2.683.685,00
TOTAL				**100%**	**$ 44.967.297,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGURA	100,00%	$ 3.000.000,00
TOTAL				**100%**	**$ 3.000.000,00**

CDP No. 5323 DE 13 DE ABRIL DE 2023



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHipparra — LEIDY PAOLA PARRA LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-060 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 17
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-17-12:40 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5923	Fecha Registro:	2023-05-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	66.628.451,80	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	66.628.451,80	Saldo x Comprometer:	66.628.451,80	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5923	Fecha Registro:	2023-05-17	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	66.628.451,80	0,00	66.628.451,80	66.628.451,80	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE ASPC No. 17.

CT. LEIDY PAOLA PARRA LOPEZ
OFICIAL DE PRESUPUESTO BATALLON DE ASPC No. 17

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador tomó como precios históricos los valores unitarios relacionados en los siguientes contratos:

- Aceptación de Oferta **No. 032 del 08 de junio de 2022**, dentro de la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-BASPC17-2022**, celebrado con la Persona Natural JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR, con NIT: 8.338.197-3 cuyo objeto fue **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE CONBATE Y GAULA URABA PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA".**

Por lo anterior, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios de los ítems con especificaciones técnicas iguales y se actualizaron teniendo en cuenta el IPC de la fecha de

suscripción de los contratos y el IPC de la fecha del estudio de mercado, como se relaciona a continuación:

CONTRATO Y/O ACEPTACION DE OFERTA	IPC FECHA DE SUSCRIPCION	IPC FECHA DE ESTUDIO DE MERCADO
Aceptación de oferta No. 032-BASPC17-2022	JUNIO DEL 2022 119,31	JUNIO DEL 2023 133,78

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS INFORMACIÓN PARA TODOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de julio de 2023

EQUIPO FIJO

BIBEM									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO Y DE COMBATE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						HISTORICO - ACEPTACION DE OFERTA No. 032			
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR HISTORICO	V/R HISTORICO * IPC 2022 junio -119,31 IPC 2023 julio - 133,78	* IVA 19 %	V/R HISTORICO * IVA 19%
1	3338009	15121501	ACEITE LUBRCANTE 15W40	GALON	1	94.000,00	105.400,39		**105.400,39**
2	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90	GALON	1	92.000,00	103.157,82		**103.157,82**
3	3338009	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	1	77.000,00	86.338,61		**86.338,61**

8	3338008	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	1	43.400,00	48.663,58		**48.663,58**
BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
9	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50 Color: Ámbara café brillante	CUARTO	1	24.000,00	26.910,74		**26.910,74**
10	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40 Color: Ámbar a café brillante	CUARTO	1	25.000,00	28.032,02		**28.032,02**
11	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	GALON	1	76.000,00	85.217,33		**85.217,33**
12	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	GALON	1	53.000,00	59.427,88		**59.427,88**
13	3338008	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y	KILO	1	30.000,00	33.638,42	6.391,30	**40.029,72**

			servicio de aplicación prolongado						
BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
14	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	92.000,00	103.157,82		**103.157,82**
15	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	93.000,00	104.279,10		**104.279,10**
16	3338008	15121902	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	LIBRA	1	15.000,00	16.819,21	3.195,65	**20.014,86**
BASBA									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
18	3338009	15121501	Aceite SAE 15W 40	CUARTOS	1	20.000,00	22.425,61		**22.425,61**
20	3338008	15121902	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN NO SOBREPASE LOS 70 °C	LIBRA	1	14.000,00	15.697,93		**15.697,93**

PARQUE AUTOMOTOR

GGURA - DIGAU									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						**HISTORICO - ACEPTACION DE OFERTA No. 032**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR HISTORICO**	**V/R HISTORICO * IPC 2022 junio -119,31 IPC 2023 julio - 133,78**	*** IVA 19 %**	**V/R HISTORICO * IVA 19%**
37	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MÍNIMA CI) Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445, Mínimo 103, Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445, Mínimo 14, Índice de viscosidad, Mínimo	GALON	1	94.000,00	105.400,39		**105.400,39**

			140, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896, Entre (9-13), Punto de inflamación, °C, Mínimo 200, Cenizas sulfatadas, % W (peso), Máximo 1,5.						

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual señala: "4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)"

De acuerdo con la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del BASPC17, mediante solicitud de información al proveedor por SECOP II No. SC2-002-BASPC17-2023 y No. SC2-005-BASPC17-2023, el 07 de julio de 2023, a ochenta y siete (87) empresas, y por correo electrónico se recibió cotización de cuatro (4) empresas: LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA, DISTRACOM S.A., ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S y DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS, se recibió que se encuentran en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

EQUIPO FIJO



PARQUE AUTOMOR



Tomado: Plataforma del SECOPII (2023)

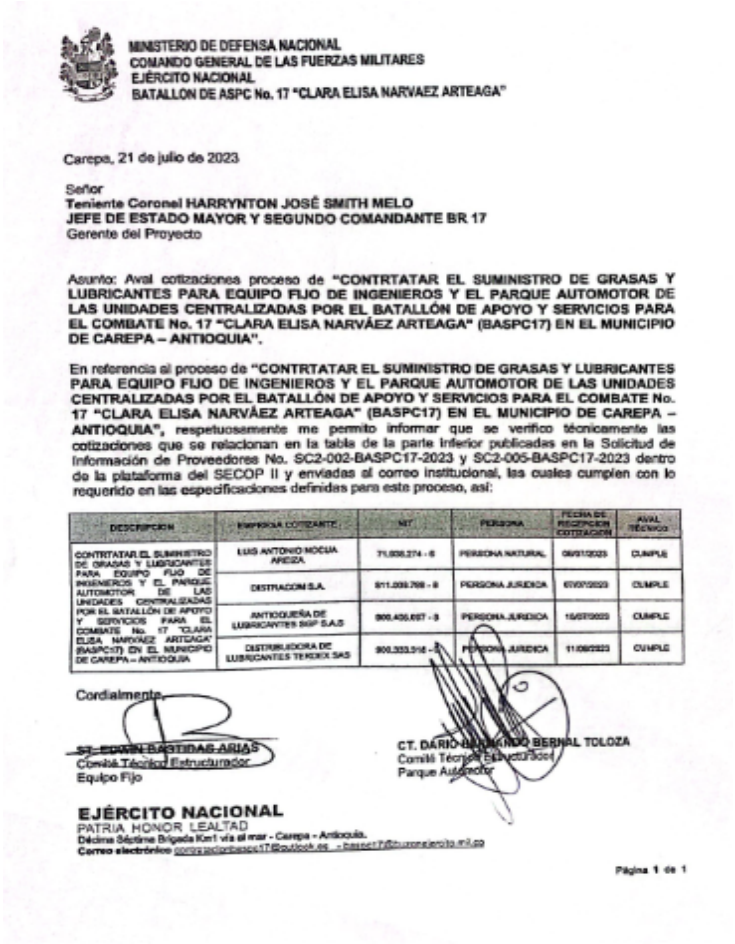
Nota 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de CCE numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

De acuerdo con lo anterior información, el comité técnico estructurador avala las cuatro (4) cotizaciones presentadas para el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas de cada uno de los ítems cotizados por las mismas.

DESCRIPCION	**EMPRESA COTIZANTE**	**NIT**	**PERSONA**	**AVAL TÉCNICO**	**N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO**
CONTRTATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA	LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA	71.938.274 - 6	PERSONA NATURAL	CUMPLE	OFICIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023
	DISTRACOM S.A.	811.009.788 - 8	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	
	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S	900.405.097 - 8	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	
	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	900.333.318 - 0	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	

AVAL TÉCNICO
(ver pantallazo pagina siguiente)

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"

Carepa, 21 de julio de 2023

Señor
Teniente Coronel HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR 17
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval cotizaciones proceso de **"CONTRTATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".**

En referencia al proceso de **"CONTRTATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA",** respetuosamente me permito informar que se verifico técnicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior publicadas en la Solicitud de Información de Proveedores No. SC2-002-BASPC17-2023 y SC2-005-BASPC17-2023 dentro de la plataforma del SECOP II y enviadas al correo institucional, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones definidas para este proceso, así:

DESCRIPCION	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	AVAL TECNICO
CONTRTATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA	LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA	71.606.274 - 6	PERSONA NATURAL	06/07/2023	CUMPLE
	DISTRIACON S.A.	811.009.768 - 9	PERSONA JURIDICA	07/07/2023	CUMPLE
	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SAP S.A.S	900.405.657 - 3	PERSONA JURIDICA	10/07/2023	CUMPLE
	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TEKDEX SAS	900.333.516 - 3	PERSONA JURIDICA	11/08/2023	CUMPLE

Cordialmente,

ST. EDWIN BASTIDAS ARIAS
Comité Técnico Estructurador
Equipo Fijo

CT. DARIO [illegible] BERNAL TOLOZA
Comité Técnico Estructurador
Parque Automotor

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.
Correo electrónico contratacionbaspc17@gmail.com - baspc17@buzonejercito.mil.co

Página 1 de 1

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA

- **DIAN**



DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

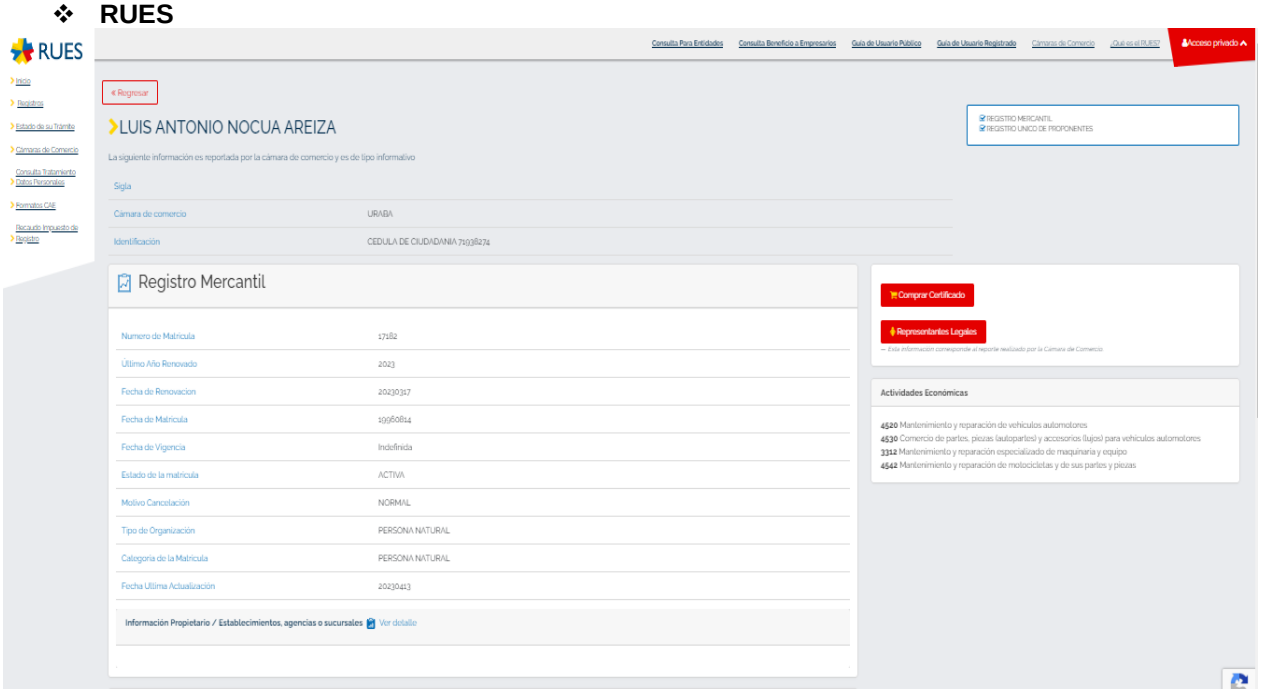
Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	71938274	DV	6
Primer Apellido	NOCUA	Segundo Apellido	AREIZA
Primer Nombre	LUIS	Otros Nombres	ANTONIO
Fecha Actual	17-07-2023 22:19:16		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **RUES**



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

« Regresar

LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	URABA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 71938274

Registro Mercantil

Numero de Matricula	17182
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230317
Fecha de Matricula	19960814
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20230413

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

DISTRACOM S.A.

- **DIAN**

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

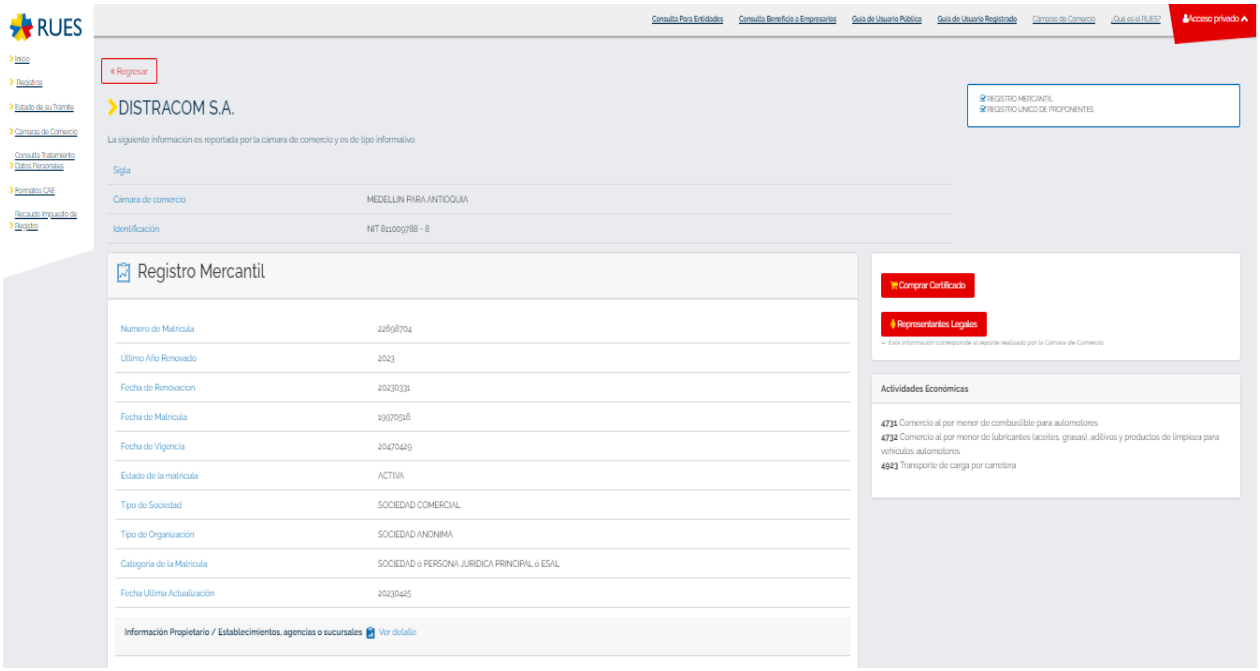
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	811009788	DV	8
Razón Social	DISTRACOM S.A.		
Fecha Actual	17-07-2023 22:21:49		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **RUES**



ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S

- **DIAN**

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900405097	DV	8
Razón Social	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S		
Fecha Actual	17-07-2023 22:24:01		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **RUES**

RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 900405097 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	44093612
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230323
Fecha de Matricula	20110103
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230323

Comprar Certificado

Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

❖ **DIAN**

DIAN®

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

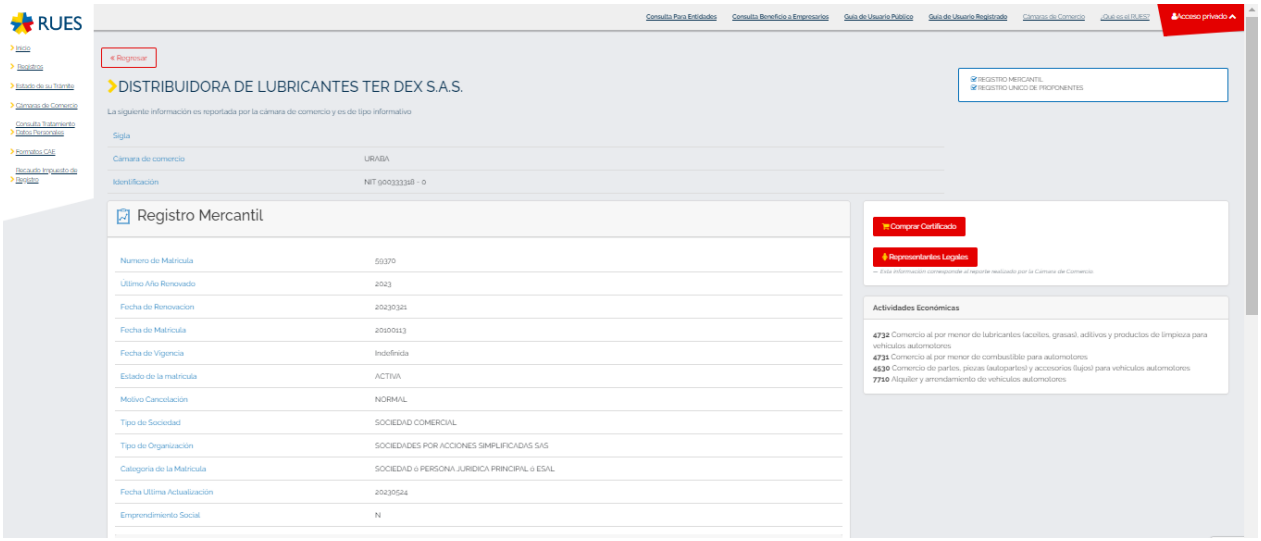
Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900333318	DV	0
Razón Social	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TER DEX S.A.S.		
Fecha Actual	17-07-2023 22:25:29		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

❖ **RUES**



Nota: El objeto social o actividad económica de las empresas cotizantes guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, el Comité Económico Estructurador, revisó y evalúo las cotizaciones presentadas por las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

COTIZACIONES EMPRESAS

EQUIPO FIJO

BIBEM									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO DE COMBATE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						1. LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA	2. DISTRACOM S.A. S.A.S	3. ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS	4. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	3338009	15121501	ACEITE LUBRCANTE 15W40	GALON	1	**308.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
2	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90	GALON	1	**240.000,00**	**152.000,00**	**88.000,00**	**77.650,00**
3	3338009	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	1	**240.000,00**	**115.000,00**	**69.000,00**	**60.500,00**
4	3338008	15121902	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	1	**57.000,00**	**14.500,00**	**13.447,00**	**19.119,00**
5	3338008	15121902	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	1	**165.000,00**	**18.500,00**	**13.447,00**	**28.967,00**

6	3338008	15121501	ACEITE LUBRCANTE 15W40 (caneca 55 galones)	CANECA	1	**7.000.000,00**	**5.950.000,00**	**4.073.000,00**	**4.175.600,00**
7	3338008	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90 (caneca 55 galones)	CANECA	1	**6.647.000,00**	**6.400.000,00**	**4.572.000,00**	**3.987.400,00**
8	3338008	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	1	**5.303.000,00**	**5.250.000,00**	**3.468.000,00**	**3.181.000,00**
BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
9	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50 Color: Ámbara café brillante	CUARTO	1	**103.000,00**	**42.000,00**	**45.000,00**	**38.250,00**
10	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40 Color: Ámbar a café brillante	CUARTO	1	**103.000,00**	**52.000,00**	**45.000,00**	**114.725,00**
11	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	GALON	1	**380.000,00**	**150.000,00**	**264.000,00**	**21.650,00**
12	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	GALON	1	**413.000,00**	**22.000,00**	**142.857,14**	**238.000,00**

13	3338008	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	**113.000,00**	**39.000,00**	**58.310,00**	**57.934,00**
BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
14	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**413.000,00**	**210.000,00**	**140.000,00**	**238.000,00**
15	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**413.000,00**	**225.000,00**	**264.000,00**	**89.800,00**
16	3338008	15121902	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	LIBRA	1	**165.000,00**	**18.500,00**	**13.447,00**	**28.967,00**
BASBA									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS									
17	3338009	15121501	Aceite SAE 15W 40	GALÓN	1	**308.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
18	3338009	15121501	Aceite SAE 15W 40	CUARTOS	1	**85.000,00**	**35.000,00**	**25.000,00**	**22.450,00**
19	3338009	15121501	Aceite SAE 10W 30	GALÓN	1	**407.000,00**	**185.000,00**	**142.000,00**	**125.900,00**

20	3338008	15121902	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN NO SOBREPASE LOS 70 °C	LIBRA	1	**60.000,00**	**14.500,00**	**22.610,00**	**9.845,00**

PARQUE AUTOMOTOR

BIBEM 17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						**1. LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA.**	**2. DISTRACOM S.A.**	**3. ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS**	**4. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TER DEX SAS**
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40 VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 103, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 14, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 140	CUARTO	1	**85.000,00**	**31.500,00**	**25.000,00**	**22.450,00**
2	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API SAE 80W90 CERTIFICACIÓN GL5 / MIL-L-2105D, CORROSIÓN ASTM D 665;	CUARTO	1	**60.000,00**	**35.200,00**	**25.000,00**	**19.750,00**
3	3338009	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	CUARTO	1	**60.000,00**	**30.900,00**	**25.000,00**	**16.250,00**
4	3338009	15121501	ACEITE 20W50 API SJ VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 110, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 15, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 150	CUARTO	1	**103.000,00**	**38.000,00**	**25.000,00**	**25.750,00**

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
5	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50	CUARTO	1	**103.000,00**	**44.500,00**	**45.000,00**	**38.250,00**
6	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40	CUARTO	1	**103.000,00**	**44.500,00**	**45.000,00**	**114.725,00**
7	3338008	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	**165.000,00**	**39.000,00**	**49.000,00**	**57.934,00**
BASPC17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
8	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
9	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
10	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**

11	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
12	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
13	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
14	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
15	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
16	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
17	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**

18	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
19	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
20	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
21	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
22	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
23	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
24	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**

25	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
26	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
27	3338009	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ 20W50 - Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**143.800,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
28	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
29	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	**412.000,00**	**145.000,00**	**88.000,00**	**85.700,00**
BASBA54									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
30	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W40	CUARTOS	1	**412.000,00**	**52.000,00**	**45.000,00**	**114.725,00**
31	3338009	15121501	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA	LIBRA	1	**165.000,00**	**22.500,00**	**19.000,00**	**19.119,00**

BITER17									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
32	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO 15W-40.	GALÓN	1	**412.000,00**	**210.000,00**	**140.000,00**	**229.450,00**
33	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO 10W-30	GALÓN	1	**407.000,00**	**220.000,00**	**178.000,00**	**125.900,00**
BIVOL46									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
34	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Liviana, Med: Galón	GALÓN	1	**412.000,00**	**210.000,00**		**100.400,00**
35	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Pesada, Med: Galón	GALÓN	1	**412.000,00**	**210.000,00**		**100.400,00**
36	3338009	15121501	ACEITE DE MOTO 4T SINTETICO SAE 20W-50 JASO MA API SL, PARA MOTOR, Motocicleta, Med: Cuarto	CUARTOS	1	**103.000,00**	**42.000,00**	**45.000,00**	**59.500,00**
GGURA - DIGAU									
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR									
37	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MÍNIMA CI) Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445, Mínimo 103, Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445, Mínimo 14, Índice de viscosidad, Mínimo 140, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896, Entre (9-13), Punto de inflamación, °C, Mínimo 200, Cenizas sulfatadas, % W (peso), Máximo 1,5.	GALÓN	1	**412.000,00**	**210.000,00**	**140.000,00**	**229.450,00**

38	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 20W-50 (ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ) Viscosidad, cSt a 40 °C, Mínimo 110, Viscosidad, cSt a 100 °C, Mínimo 15, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D, Mínimo 9, Índice de viscosidad ASTM D2270, Mínimo 130) ASTM D 445 ASTM D 445	GALÓN	1	**412.000,00**	**220.000,00**	**190.000,00**	**125.900,00**

5.2.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR

Se toman los precios de mercado presentados por cuatro (4) empresas, cotizaciones que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador para continuar con el Estudio Económico. En consideración a los aspectos económicos expuestos en este documento, se toman igualmente los precios históricos actualizados, para los ítems que presentan iguales características técnicas a las solicitadas para el presente proceso, con el fin de cotejar un mayor número de precios, de igual manera para seleccionar la medida de tendencia se involucran los precios de mercado allegados por las empresas cotizantes relacionados anterior y los precios históricos para los ítems que aplica; una vez analizados los precios se procede a establecer los precios de referencia así: El Comité Económico Estructurador evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIA GEOMETRICA, DESVIACION PROMEDIO, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTANDAR a valores unitarios IVA incluido para cada uno de los elementos de las cotizaciones allegadas y Precios Históricos Actualizados.

- PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario IVA incluido que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la invitación (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas y los precios históricos actualizado, el comité económico estructurador establece el precio de para todos los ítems MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA y PROMEDIO.

EQUIPO FIJO

BIBEM													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO DE COMBATE													
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO													
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR													
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)	METRICA A UTILIZAR	DISPERSON	MENOR VALOR	MAYOR VALOR COTIZADO	MEDIANA	MEDIA	PROMEDIO
1	3338009	15121501	ACEITE LUBRCANTE 15W40	GALON	1	103.406,61	MEDIA GEOMETRICA	41%	85.700,00	145.000,00	96.700,19	103.614,00	106.025,10
2	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90	GALON	1	101.536,54	MEDIA GEOMETRICA	49%	77.650,00	152.000,00	95.578,91	101.740,17	105.201,96
3	3338009	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	1	80.237,40	MEDIA GEOMETRICA	47%	60.500,00	115.000,00	77.669,31	80.237,40	82.709,65
4	3338008	15121902	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	1	13.447,00	MENOR VALOR	30%	13.447,00	19.119,00	14.500,00	15.505,51	15.688,67
5	3338008	15121902	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	1	19.315,24	MEDIA GEOMETRICA	54%	13.447,00	28.967,00	18.500,00	19.315,24	20.304,67
6	3338008	15121501	ACEITE LUBRCANTE 15W40 (caneca 55 galones)	CANECA	1	4.659.973,23	MEDIA GEOMETRICA	32%	4.073.000,00	5.950.000,00	4.175.600,00	4.659.973,23	4.732.866,67
7	3338008	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90 (caneca 55 galones)	CANECA	1	5.277.161,92	MEDIA GEOMETRICA	40%	3.987.400,00	6.647.000,00	5.486.000,00	5.277.161,92	5.401.600,00

8	3338008	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	1	4.186.305,54	MEDIA GEOMETRICA	40%	3.181.000,00	5.303.000,00	4.359.000,00	4.186.305,54	4.300.500,00
BIVEL47													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS													
9	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50 Color: Ámbara café brillante	CUARTO	1	50.989,19	PROMEDIO	74%	26.910,74	103.000,00	42.000,00	45.747,91	51.032,15
10	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40 Color: Ámbar a café brillante	CUARTO	1	68.506,65	PROMEDIO	76%	28.032,02	114.725,00	52.000,00	59.961,58	68.551,40
11	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	GALON	1	219.634,28	PROMEDIO	78%	85.217,33	380.000,00	207.000,00	189.235,09	219.804,33
12	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	GALON	1	213.202,67	PROMEDIO	86%	59.427,88	413.000,00	190.428,57	169.963,16	213.321,25

13	3338008	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	47.921,56	MEDIA GEOMETRICA	33%	39.000,00	58.310,00	48.981,86	47.921,56	48.818,43
BASPC17													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS													
14	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	163.910,44	MEDIA GEOMETRICA	57%	103.157,82	238.000,00	175.000,00	163.910,44	172.789,46
15	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 Según NTC2218 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	170.561,69	PROMEDIO	66%	89.800,00	264.000,00	164.639,55	153.573,05	170.769,78
16	3338008	15121902	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	LIBRA	1	**19.487,82**	MEDIA GEOMETRICA	54%	13.447,00	28.967,00	19.257,43	19.487,82	20.232,22
BASBA													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS													
17	3338009	15121501	Aceite SAE 15W 40	GALÓN	1	**103.025,29**	MEDIA GEOMETRICA	41%	85.700,00	145.000,00	88.000,00	103.025,29	106.233,33

18	3338009	15121501	Aceite SAE 15W 40	CUARTOS	1	**25.762,75**	MEDIA GEOMETRICA	36%	22.425,61	35.000,00	23.725,00	25.762,75	26.218,90
19	3338009	15121501	Aceite SAE 10W 30	GALÓN	1	**148.991,65**	MEDIA GEOMETRICA	32%	125.900,00	185.000,00	142.000,00	148.991,65	150.966,67
20	3338008	15121902	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN NO SOBREPASE LOS 70 °C	LIBRA	1	**15.003,12**	MEDIA GEOMETRICA	56%	9.845,00	22.610,00	15.098,96	15.003,12	15.663,23

PARQUE AUTOMOR

BIBEM 17													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO													
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR													
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA**	**METRICA A UTILIZAR**	**DISPERSON**	**MENOR VALOR**	**MAYOR VALOR COTIZADO**	**MEDIANA**	**MEDIA**	**PROMEDIO**
1	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40 VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 103, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 14, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 140	CUARTO	1	40.987,50	PROMEDIO	74%	22.450,00	85.000,00	28.250,00	35.012,37	40.987,50
2	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API SAE 80W90 CERTIFICACIÓN GL5 / MIL-L-2105D, CORROSIÓN ASTM D 665;	CUARTO	1	34.987,50	PROMEDIO	67%	19.750,00	60.000,00	30.100,00	31.955,84	34.987,50

3	3338009	15121509	HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382	CUARTO	1	33.037,50	PROMEDIO	73%	16.250,00	60.000,00	27.950,00	29.459,53	33.037,50
4	3338009	15121501	ACEITE 20W50 API SJ VISCOSIDAD cSt 40 °C MINIMA 110, VISCOSIDAD cSt 100 °C MINIMO 15, INDICE VISCOSIDAD D227 MINIMO 150	CUARTO	1	47.937,50	PROMEDIO	76%	25.000,00	103.000,00	31.875,00	39.841,39	47.937,50
BIVEL47													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
5	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50	CUARTO	1	57.687,50	PROMEDIO	63%	38.250,00	103.000,00	44.750,00	52.998,10	57.687,50
6	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40	CUARTO	1	76.806,25	PROMEDIO	61%	44.500,00	114.725,00	74.000,00	69.745,62	76.806,25
	3338008	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	77.733,50	PROMEDIO	76%	39.000,00	165.000,00	53.467,00	65.376,18	77.733,50
BASPC17													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
8	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
9	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00

10	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
11	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
12	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
13	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
14	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
15	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
16	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
17	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00

18	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
19	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
20	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
21	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
22	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
23	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
24	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
25	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00

26	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
27	3338009	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ 20W50 - Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.375,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	115.900,00	145.388,45	182.375,00
28	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
29	3338009	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MINIMA CI 15W40 – Viscosidad, cSt a 40° C ASTM D 445 Presentacion: Galón por 3,785L)	GALÓN	1	182.675,00	PROMEDIO	79%	85.700,00	412.000,00	116.500,00	145.690,82	182.675,00
BASBA54													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
30	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W40	CUARTOS	1	155.931,25	PROMEDIO	89%	45.000,00	412.000,00	83.362,50	102.551,68	155.931,25
31	3338009	15121501	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA	LIBRA	1	56.404,75	PROMEDIO	88%	19.000,00	165.000,00	20.809,50	34.077,78	56.404,75
BITER17													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
32	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO 15W-40.	GALÓN	1	247.862,50	PROMEDIO	66%	140.000,00	412.000,00	219.725,00	229.605,96	247.862,50
33	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO 10W-30	GALÓN	1	232.725,00	PROMEDIO	69%	125.900,00	407.000,00	199.000,00	211.648,75	232.725,00
BIVOL46													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													

34	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Liviana, Med: Galón	GALÓN	1	240.800,00	PROMEDIO	76%	100.400,00	412.000,00	210.000,00	205.565,43	240.800,00
35	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 API CK-4, PARA MOTOR, Carga Pesada, Med: Galón	GALÓN	1	240.800,00	PROMEDIO	76%	100.400,00	412.000,00	210.000,00	205.565,43	240.800,00
	3338009	15121501	ACEITE DE MOTO 4T SINTETICO SAE 20W-50 JASO MA API SL, PARA MOTOR, Motocicleta, Med: Cuarto	CUARTOS	1	62.375,00	PROMEDIO	59%	42.000,00	103.000,00	52.250,00	58.338,33	62.375,00
GGURA - DIGAU													
DESCRIPCIÓN: GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR													
37	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 15W-40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS CLASIFICACION API MÍNIMA CI) Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445, Mínimo 103, Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445, Mínimo 14, Índice de viscosidad, Mínimo 140, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896, Entre (9-13), Punto de inflamación, °C, Mínimo 200, Cenizas sulfatadas, % W (peso), Máximo 1,5.	GALÓN	1	219.370,08	PROMEDIO	74%	105.400,39	412.000,00	210.000,00	196.496,56	219.370,08
38	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 20W-50 (ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA CLASIFICACION API MINIMA SJ) Viscosidad, cSt a 40 °C, Mínimo 110, Viscosidad, cSt a 100 °C, Mínimo 15, T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D, Mínimo 9, Índice de viscosidad ASTM D2270, Mínimo 130) ASTM D 445 ASTM D 445	GALÓN	1	236.975,00	PROMEDIO	69%	125.900,00	412.000,00	205.000,00	215.786,77	236.975,00

Esta métrica indica que los producto solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en los planes de necesidades allegados por las unidades tácticas lo cual va acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley que aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

- El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, por tal razón, los oferentes interesados en participar deberán registrar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica electrónica con IVA incluido.

- El comité económico estructurador se evidencia que la empresa ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S con NIT: 900.405.097 - 8, no cotiza los ítems 2 y 3 como los demás que participaron en la solicitud de información de proveedores.

- El comité económico estructurador no tomó como referencia el precio unitario en grasas de equipo fijo de los ítems 1,2,3,4,5,6,13,14,15,16,17,18,20 de la Persona natural LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA con NIT: 71.938.274 - 6, teniendo en cuenta la alta dispersión con respecto al precio de las cotizaciones presentadas por los oferentes que participaron en la solicitud de información de proveedores.

- El comité económico estructurador no tomó como referencia el precio unitario en grasas de equipo fijo del ítem 12 de la empresa DISTRACOM S.A. con NIT: 811.009.788 - 8, teniendo en cuenta la alta dispersión con respecto al precio de las cotizaciones presentadas por los oferentes que participaron en la solicitud de información de proveedores.

- El comité económico estructurador no tomó como referencia el precio unitario del ítem 8 del valor histórico teniendo en cuenta la alta dispersión con respecto al precio de las cotizaciones presentadas por los oferentes que participaron en la solicitud de información de proveedores.

- El comité económico estructurador no tomó como referencia el precio unitario en grasas de equipo fijo del ítem 11 de la empresa DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS con NIT: 900.333.318 - 0, teniendo en cuenta la alta dispersión con respecto al precio de las cotizaciones presentadas por los oferentes que participaron en la solicitud de información de proveedores

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades de los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (Si Aplica) para cada uno de los ítems.
 DE NO SER ASÍ SE ENTENDERÍA QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

5.2.3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso es de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS PESOS M/CTE ($66.628.451,80) INCLUIDO IVA (Si Aplica).

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación publica, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.

Dicho presupuesto fue clasificado mediante el siguiente rubro presupuestal:

ASIGNACIÓN PORCENTUAL Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17 BIVEL47 BASPC17 BASBA54 BITER17 BIVOL46 GGURA	66.628.451,80
VALOR TOTAL CDP				**$ 66.628.451,80**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO/ UNIDAD BENEFICIADA

EQUIPO FIJO

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIBEM17	18.000.000,00
BIVEL47	361.154,80
BASPC17	200.000,00
BASBA54	100.000,00
TOTAL	**$18.661.154,80**

PARQUE AUTOMOTOR

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIBEM17	6.618.841,00
BIVEL47	7.210.632,00
BASPC17	19.289.462,00
BASBA54	4.549.380,00
BITER17	1.226.944,00
BIVOL46	3.388.353,00
GGURA	2.683.685,00
TOTAL	**$44.967.297,00**

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
GGURA	$ 3.000.000,00
TOTAL	**$3.000.000,00**

ASIGNACIÓN PORCENTUAL Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023

EQUIPO FIJO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17	96,46%	$ 18.000.000,00
			BIVEL47	1,94%	$ 361.154,80
			BASPC17	1,07%	$ 200.000,00
			BASBA54	0,54%	$ 100.000,00
TOTAL				**100%**	**$ 18.661.154,80**

PARQUE AUTOMOTOR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIBEM17	15%	$ 6.618.841,00
			BIVEL47	16%	$ 7.210.632,00
			BASPC17	43%	$ 19.289.462,00
			BASBA54	10%	$ 4.549.380,00
			BITER17	3%	$ 1.226.944,00
			BIVOL46	8%	$ 3.388.353,00
			GGURA	6%	$ 2.683.685,00
TOTAL				**100%**	**$ 44.967.297,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGURA	100,00%	$ 3.000.000,00
TOTAL				**100%**	**$ 3.000.000,00**

El **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** se reserva el derecho de adquirir cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato, de conformidad con la **necesidad de las unidades hasta agotar el presupuesto.**

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d. La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el BASPC17 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

El MDN - EJERCITO NACIONAL- BASPC17, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC17, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona Natural o del Representante Legal
- Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social
- Verificación de antecedentes judiciales del oferente
- Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría
- Certificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional De Policía y Convivencia
- Diligenciamiento del Formulario "Compromiso Anticorrupción"
- Diligenciamiento Del Formulario "Pacto de Integridad"
- Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato"
- Certificado no Inhabilidades e incompatibilidades
- Consulta de inhabilidades delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 Años - Ley 1918 De 2018.
- Certificado Origen Lícito de los Recursos
- Formulario "Antisoborno y Anticorrupción"

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de

origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta **(30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – BASPC17,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[2] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración, deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA o DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Nota: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente al igual que su Representante Legal deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no tiene pendiente juicio fiscal, expedido con una antelación **igual o inferior a un (1) mes.**

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman, deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 156 de 2003 de la Procuraduría General de la Nación, el proponente y su Representante Legal deberán presentar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se certifique que no se encuentra relacionado en el Sistema de Información, SIRI con sanciones disciplinarias e inhabilidades derivadas de las sanciones penales o disciplinarias, de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal y de las declaraciones de pérdida de investidura, expedido con una antelación **igual o inferior a un (1) mes.**

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "**MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS"**, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, de acuerdo a la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 "**MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS"** y será firmado por el proponente o apoderado.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular

de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.2.1.1. ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.
En la elaboración del Anexo 2 se deberá indicar la marca del producto ofertado; por lo tanto, los Oferentes deben ser cuidadosos al momento de realizar este formato, ya que la marca ofertada debe ser acorde con las especificaciones técnicas solicitadas y corresponder a la que finalmente entregue en caso de resultar adjudicatario.

Nota: Cuando la propuesta omita la presentación del Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento. Será causal de rechazo.

6.2.1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

a) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato

b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

b) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

NOTA 1: EL Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.
NOTA 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse

presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
NOTA 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta.
NOTA 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

6.2.1.4. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare la calidad de los elementos a adquirir.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que sea mínimo seis (06) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción de los elementos.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

6.2.1.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, **el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre CINCO (05) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor y del comité técnico del BASPC17,** durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 25% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- Registro Único Tributario - RUT
- Certificación Bancaria
- Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
- Resolución de Facturación o Autorización Numeración de Facturación (Si Aplica)
- Certificado de Sostenibilidad de Precios

- Discriminación de precios ofertados

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

Indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT acorde con su actividad o actividades mercantiles vigentes.

El comité económico evaluador se percatará que el Registro Único Tributario (RUT) **vigente** que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define **(Datos, Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades – obligaciones y con sus respectivos Anexos (cuando aplique)), de acuerdo a su naturaleza, en su actividad económica o mercantiles y forma jurídica.**

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17. **No mayor de treinta (30) días calendarios de expedición a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**

Nota Aclaratoria: Formulario Beneficiario Cuenta SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF**

El proponente deberá **diligenciar en su totalidad el Formulario "Información para el SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta**.

- **LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II (SOBRE ECONÓMICO)**

El proponente deberá diligenciar la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II", en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEMS DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE).

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN (Si aplica)**:

Los oferentes deberán presentar **copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura electrónica, cuya vigencia debe encontrarse dentro 6 y 12 meses permitidos por la entidad emisora**.

Nota: En caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar documento donde explique los motivos.

- **FORMULARIO CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:**

Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. El cual garantizara que el oferente sostenga los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen al régimen simplificado, deberán diligenciar este formulario.

Las tarifas del IVA establecidas en el Formulario Discriminación de precios ofertados, serán las estipuladas en la elaboración del contrato.

6.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública.

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II***, contenido en el estudio previo del presente proceso.

La propuesta económica a evaluar será la diligenciada por el oferente en la plataforma SECOP II considerando la siguiente condición:

- **Los precios unitarios sin decimales, en la correspondiente lista de precios y conforme al VALOR TOTAL de la Oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor**.

Es importante resaltar que el oferente también debe tener en cuenta el **total del Presupuesto Oficial**, relacionado en la Plataforma SECOPII.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa **días (90) días calendario**, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

En caso de allegar alguna oferta económica en los documentos adicionales requeridos para el presente proceso en el SECOP II, prevalecerá **la diligenciada** por el oferente en la plataforma.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el menor valor, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor valor cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA – Lista de precios.

VERIFICACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "Discriminación de precios ofertados", se evaluará la propuesta de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo (valor), para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor, el cual resulta de la sumatoria de los valores totales unitarios ofertados.

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por el proponente, en el formulario "Discriminación de precios ofertados".

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el BASPC17, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

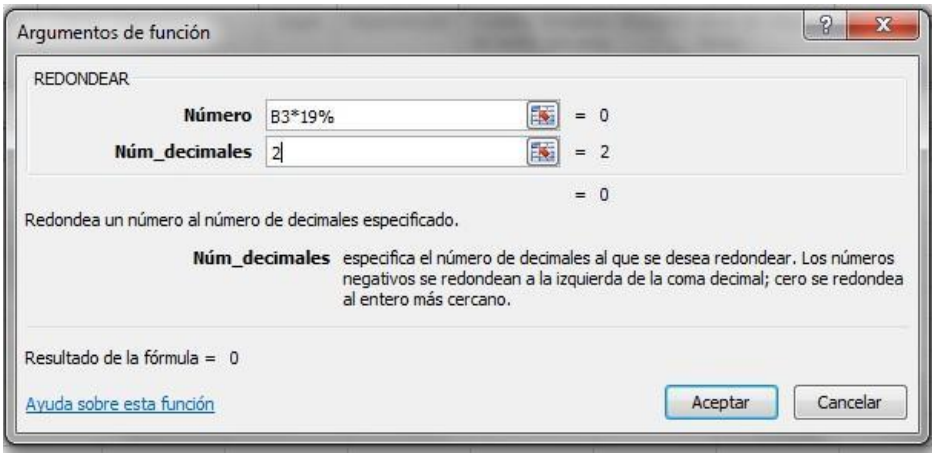
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario "Discriminación de precios ofertados" del estudio previo e invitación pública electrónica. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el BASPC17 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato discriminación de precios ofertados así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

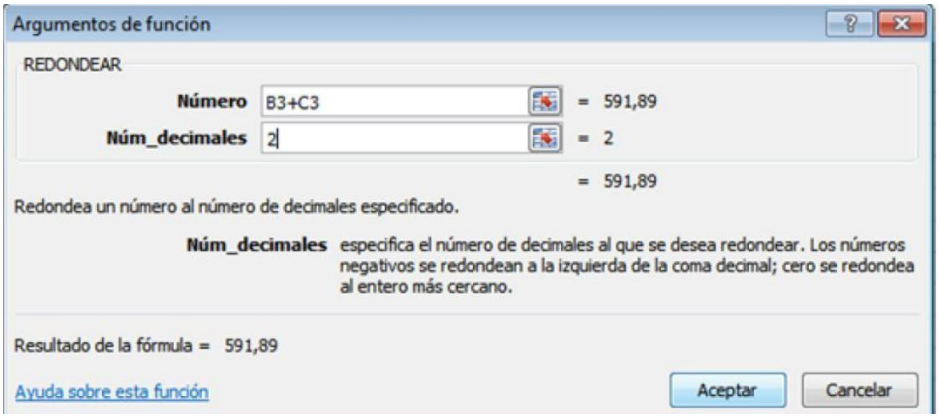
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario

ofrecido. (Si Aplica).



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:

Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mimas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con la necesidad de las unidades hasta agotar el presupuesto.

NOTA1: En caso de presentarse sobrantes de presupuesto la Entidad se reserva el derecho de hacer la adjudicación por mayores cantidades a las mínimas exigidas siempre y cuando la necesidad se encuentre insatisfecha.

Nota 2: En caso de discrepancia entre el formulario discriminación de precios ofertados" y el formulario económico establecido en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el formulario electrónico. (Si Aplica).

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD VIGENTE**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" es contratacionbaspc17@gmail.com - baspc17@buzonejercito.mil.co, al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril del presente año la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio

cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2		3
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS, POST PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, SUS VARIANTES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN	2	7	1	4

Nº		1	2		3
O	DEL RIESGO				
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**	FALLAS EN LA CALIDAD, COMPOSISCIÓN DE LOS PRODUCTOS COMO GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEVHIVULOS – MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLLON ASPC No. 17	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE , QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR SUS VARIACION ECONOMICA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR POR REAJUSTES CAMBIARIOS	POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS BIENES O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)	3	4	4	5	4	5	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO

	PROCESO	PROCESO	PROCESO	PROCESO		PROCESO	PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 señala que la entidad Estatal es libre de exigir o no

garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 17 NIT 830054053-3**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

A. Garantía de Cumplimiento.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y **seis (06) meses más**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia mínima, hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad de los bienes

Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **dos (2)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian (a excepción de la garantía de seriedad de la oferta que debe allegarse con la presentación de la propuesta por parte del oferente, so pena de rechazo de la oferta, **de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**):

ETAPACONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)**	Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC 17.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 17-** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 17** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC 17,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no

exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el

restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCION - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE (2023**) y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.
El lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución principal será el almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" ubicado en el Km 1 Vía Mar – Carepa Antioquia. **Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Carepa Antioquia, Instalaciones de la Décima Séptima Brigada.
Vigencia del Contrato	Será de cuatro (04) meses el plazo de Ejecución.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); que podrá ser hasta por el 100% del Presupuesto Oficial establecido para el presente Proceso de Contratación.

10.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "Clara Elisa Narváez Arteaga se compromete a cancelar el valor la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: contra entrega de los servicios, a través de giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

10.3 MONEDA DEL CONTRATO: Pesos Colombianos.

10.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato.
b) Constituir las garantías en los términos y tiempos establecidos por la entidad contratante y renovar las mismas en caso de que se requiera por parte de la entidad, hasta la liquidación del contrato.
c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BASPC 17.

d) Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
e) Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
f) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Entregar los elementos objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con lo solicitada.
h) Mantener los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.
i) Dar aviso al BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BASPC 17.
j) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en Colombia, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
k) Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
l) cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo al Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.
m) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
n) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
o) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
p) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
q) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
r) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
s) Verificar y firmar la respectiva liquidación del contrato.
t) No ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17 y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
u) Guardar reserva de la información que se conozca con ocasión de la ejecución del contrato y no suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del mismo.
v) Proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético al BASPC17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (ver formulario anexo a la invitación).

w) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
x) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
y) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
i. Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Ejercer la supervisión general del contrato.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
n. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 036 de 21 de julio del 2023, suscrita por el comandante del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", los supervisores designados para los contratos que se lleguen a generar dentro del presente proceso es el señor:

MY. JULIO CESAR MEJIA BURBANO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIBEM17
Supervisor

Los supervisores designados llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

13. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución No. 033 del 19 de julio del 2023, expedida por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

14. DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Planes de Necesidades No. 00025174 y 00025173
2. Oficio expedición CDP radicado No. 20236470068068873 de 31 de marzo de 2023. (solicitud)
3. CDP No. 5823 de fecha 17 de mayo de 2023
4. Solicitud de cotización
5. Cotizaciones
6. Aval técnico de cotizaciones

Teniente Coronel HARRINTON JOSÉ SMITH MELO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR 17
GERENTE DEL PROYECTO

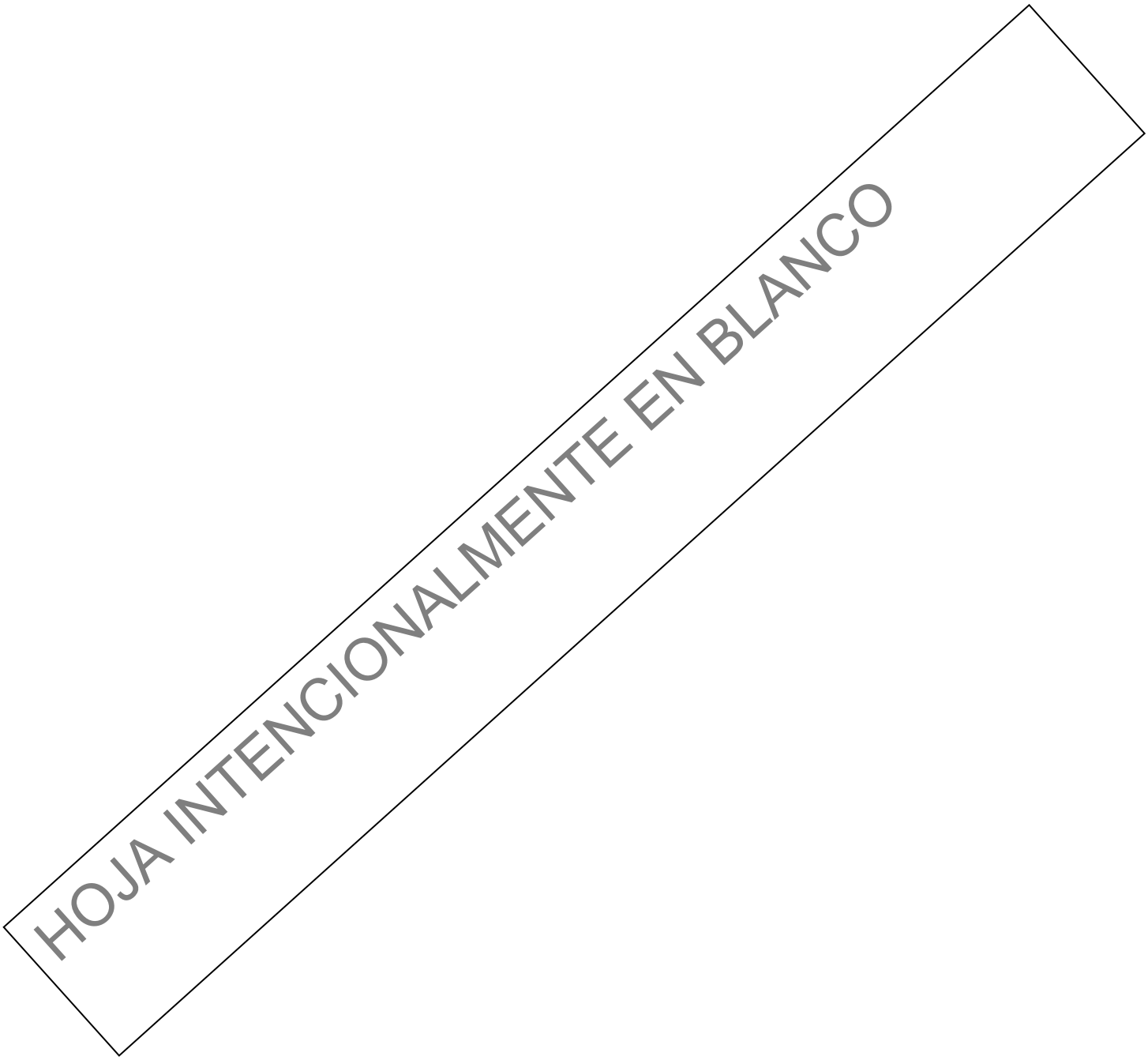
CR. EDWIN CASTIBAS ARIAS
Comité Técnico Estructurador
Equipo Fijo

CT. DARIO HERNANDO BERNAL TOLOZA
Comité Técnico Estructurador
Parque Automotor

PS. ASE.JULIETH VANESSA MENDEZ LOZANO
Comité Económico Estructurador

PS. ASE. MONICA PADILLA VANEGAS
Comité Jurídico Estructurador.

CT. MARÍA ALEXANDRA ZULETA ARIAS
Jefe de Contratos del BASPC17


HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO